

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 19 de marzo de 1998 – Número 56

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG.

- 1.3 Consejería de Educación y Juventud.–Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil 1.618

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de diligencia de embargo de cuenta corriente 1.620
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de procedimientos administrativos de recaudación 1.620
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Estimación de recurso ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega sobre el modificado número 9 del plan general de ordenación urbana de Torrelavega 1.624
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en suelo no urbanizable 1.635
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Período de información pública del proyecto de «parque eólico de Jano», a ubicar en Bárcena de Pie de Concha 1.635

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento 1.635

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1.636

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cabezón de Liébana, Camargo, Liendo, Los Corrales de Buelna y Pesaguero 1.637

3. Economía y presupuestos

- Santander 1.638

4. Otros anuncios

- Camargo y Santander 1.638

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos y Cinco de Santander 1.639
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Torrelavega 1.640

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Cinco, Ocho, Nueve y Diez de Santander 1.641
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cuatro de Torrelavega 1.643
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo 1.645
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo 1.646
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña 1.647
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 1.647
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 1.648

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

DECRETO 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

El Decreto 12/1986, de 21 de febrero, por el que se crea oficialmente el Centro Regional de Información y Documentación de la Juventud, establece como una de las funciones del mismo la cooperación y asesoramiento a los distintos centros de información juvenil en la región de Cantabria, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, creándose asimismo un banco de datos y un fondo de documentación especializado en materia de juventud.

La creación reciente de Centros de Documentación e Información Juvenil, en el ámbito de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la actual política de juventud de garantizar el acceso de los jóvenes cántabros a los recursos existentes, hace necesario el establecer los mecanismos necesarios de coordinación, que permitan una mejor y más eficaz gestión de los mismos.

Disponer de una información amplia y actualizada es una condición fundamental para la participación efectiva en la sociedad actual. Sin embargo las diferencias sociales, culturales y geográficas de la población acrecientan la desigualdad de oportunidades y dificultan la obtención de información, circunstancias que se acentúan más en el mundo juvenil.

La implantación de nuevas tecnologías permite la utilización de mecanismos de información que facilitan la puesta en marcha de redes informativas a nivel nacional e internacional, correspondiendo a los poderes públicos el establecimiento de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades de los jóvenes ante la información y hacer posible un desarrollo coordinado de la red informativa regional, a la par que garantiza la prestación de un servicio público de tan vital importancia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo primero.

El presente Decreto tiene por objeto la creación de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, así como su regulación y estructuración, estableciendo las condiciones básicas que habrán de reunir los Centros de información juvenil ubicados en Cantabria para su reconocimiento público e integración en la citada Red.

Artículo segundo.

La Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, instrumento de política juvenil, se crea como un servicio de asistencia que tiene por objeto proporcionar a los jóvenes la orientación necesaria en todos los aspectos de su interés, contribuyendo a su desarrollo integral.

Integran la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil el Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil, las Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil, debidamente reconocidos y registrados.

La pertenencia a la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, será requisito imprescindible para tener acceso a la Red Nacional e Internacional de Información y Documentación Juvenil, conforme a la normativa reguladora de la misma.

Artículo tercero.

En relación con el funcionamiento de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil en la Comunidad

Autónoma de Cantabria, a la Dirección General de Juventud le corresponde:

a) Representar a la Comunidad Autónoma en las relaciones de colaboración, coordinación, etc., que se establezcan con servicios nacionales o internacionales de ese mismo ámbito.

b) Autorizar la integración o exclusión de los distintos Centros de información en la Red, velando por que se cumpla lo previsto en el presente Decreto, a los efectos de garantizar que el servicio de información juvenil en Cantabria se desarrolle en unas condiciones adecuadas.

c) Coordinar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Centros integrados en la Red y garantizar la difusión sistemática y coordinada de una información juvenil amplia y actualizada en la región.

d) Favorecer la implantación de cuantos mecanismos de información sean necesarios y realizables para garantizar la igualdad de oportunidades de la juventud cántabra ante el acceso a la información.

e) Facilitar la formación continuada de las personas que presten servicios en los distintos Centros que forman la Red, para garantizar la idoneidad de la prestación del servicio.

Artículo cuarto.

Las Oficinas de Información Juvenil y los Puntos de Información Juvenil integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil podrán acceder a las ayudas y aportaciones que preste la Consejería de Educación y Juventud, cuyo alcance y contenido se establecerá mediante Orden o convenio.

Artículo quinto.

El Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil, dependiente del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud, asumirá las siguientes funciones:

a) Consolidar y fomentar la red de Centros de Información Juvenil de Cantabria.

b) Coordinar los Centros dedicados a la información juvenil existentes, así como los que puedan ser creados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

c) Promover dentro de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil el desarrollo de las nuevas tecnologías informáticas y su aplicación, para la mejora de la calidad de la información y su mayor difusión a los jóvenes.

d) Asegurar que las prestaciones de los servicios de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil se desarrollen en las condiciones adecuadas.

e) Convocar periódicamente encuentros de Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente en la Red Cántabra con el fin de aportar nuevas ideas para un mejor funcionamiento de la misma.

f) Gestionar el registro de Centros de información que formen parte de la Red.

g) Cooperar con organismos similares que se dediquen a las tareas informativas y documentales de las Administraciones Central y Autonómicas.

h) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones vigentes o que sean encomendadas por la Dirección General de Juventud.

Artículo sexto.

A los efectos del presente Decreto tendrán consideración de Centros de Información Juvenil aquellos que promovidos por Corporaciones Locales en ámbito local o comarcal o por entidades de derecho público, sin ánimo de lucro, tengan por objeto el ejercicio de actividades de carácter informativo dirigidas a la juventud y prestadas directamente al público, sin que puedan establecerse limitaciones en cuanto a la información y a los usuarios.

Los Centros de Información Juvenil podrán ser reconocidos como:

- Oficinas de Información Juvenil.
- Puntos de Información Juvenil.

Artículo séptimo.

Las Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información juvenil integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil asumirán al menos las obligaciones siguientes:

- a) Difundir en su ámbito de actuación la información que a tal fin le suministre el Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil.
- b) Instalar en lugares visibles paneles informativos y rótulos de identificación.
- c) Remitir a la Consejería de Educación y Juventud las publicaciones que se editen en sus ámbitos de actuación y cualquier información de interés.
- d) Participación del personal en cursos, seminarios y reuniones de coordinación convocados por la Consejería de Educación y Juventud.
- e) Llevar un control de consultas en hojas normalizadas que le serán facilitadas al efecto.
- f) Hacer constar en toda difusión pública impresa o verbal que las actividades se realizan en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud cuando así proceda.

Artículo octavo.

1. La Oficina de Información Juvenil es una estructura informativa de carácter local o comarcal, que presta servicios de información y gestión directamente al usuario, mediante:

-La búsqueda, el tratamiento, la difusión y la dinamización de la información generada en su ámbito territorial de actuación.

-La difusión y la dinamización de la información que reciba de otros organismos.

-Las Oficinas de Información Juvenil contarán como mínimo de:

- a) Un local apropiado de uso exclusivo.
- b) Un horario de atención al público no inferior a veinte horas semanales.
- c) Personal profesional de información juvenil en posesión como mínimo de título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) Un plan de actividades de dinamización de la información.

2. El Punto de Información Juvenil es una estructura básica de información de carácter local, que pone directamente a disposición del público materiales informativos a través de paneles, tabloneros de anuncios o similares.

Los Puntos de Información Juvenil contarán como mínimo de:

- a) Espacio propio y diferenciado de otros dedicados a servicios distintos; este espacio habrá de ser de acceso al público en general al menos durante cinco días a la semana.
- b) Personal que se responsabilice de la actualización de la información expuesta.

Artículo noveno.

El reconocimiento oficial de los Centros de Información Juvenil, bien se trate de Oficinas de Información Juvenil o de Puntos de información juvenil, corresponderá a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud, conforme al siguiente procedimiento:

1) Presentación de solicitud ante la Consejería de Educación y Juventud, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación del órgano competente acreditativa de la creación del Centro de Información Juvenil.
- b) Informe o proyecto que contenga como mínimo los siguientes aspectos:
 - Infraestructura, personal y equipamiento de los que se dispone, así como presupuesto anual de funcionamiento.
 - Justificación de la conveniencia de creación del Centro de Información Juvenil en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar su actividad.
 - Memoria del plan de actividades a desarrollar desde el Centro de Información.

c) A las solicitudes de las Corporaciones Locales se acompañará además:

Certificación del secretario del Ayuntamiento del censo de población juvenil (doce a treinta años).

Certificación del secretario de existencia de crédito adecuado en los presupuestos de la Corporación solicitante destinado a juventud, con indicación de la cuantía.

d) A las solicitudes de reconocimiento de Puntos de Información Juvenil se aportará además información sobre su ubicación y persona o personas que se responsabilizarán de su atención.

2. Recibida la solicitud de reconocimiento y examinada la documentación que se acompañe, en un plazo que no excederá de tres meses desde su correcta y completa presentación, la Dirección General de Juventud dictará la Resolución de reconocimiento oficial e inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, Resolución de denegación motivada. La Resolución de reconocimiento se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

3. El incumplimiento por parte de los Centros de Información Juvenil reconocidos de las obligaciones contenidas en el presente Decreto, podrá dar lugar a la revocación de la Resolución de reconocimiento, previa apertura de expediente administrativo, con audiencia del interesado. Contra la Resolución de revocación de la Dirección General de Juventud podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo décimo.

Se crea el Registro de la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, en el que se inscribirán las Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil reconocidos. El Registro tendrá carácter público y dependerá de la Dirección General de Juventud.

Disposición transitoria

Los titulares de Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, conforme a lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta a la Consejería de Educación y Juventud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 12/86, de 21 de febrero, y cuantas disposiciones reglamentarias se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Santander, 13 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Sofía Juaristi Zalduendo

98/63785

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 9 de enero de 1998.

Deudor: Don José Antonio Montes González.

DNI: 13.767.148-S.

Concepto: I. A. E.

Entidad bancaria: Banco Santander.

Cuenta embargada: 405816.

Importe embargado: 121.989 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/59137

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA ANUNCIO

En los procedimientos administrativos de recaudación, que se tramitan contra el deudor que se relaciona a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6º y 126.4º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se le cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o representante, ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en horas de 9 a 14, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es la Oficina Regional de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

El motivo de las mismas, es la falta de pago en período voluntario.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	
AGUADO DIAZ FELIPE		3195704/97	URBANA
AGUADO FRANCIS AMADOR	14.533.493T	3203290/97	URBANA
ALONSO ANDRES MA MAR	01.896.567X	79/96	I.VEHICULOS
" " "	01.896.567X	79/97	I.VEHICULOS
ALONSO BRAVO FRANCISCO J		2279/97	I.VEHICULOS
ALONSO GARCIA FELICIDAD	07.210.941	3189589/97	URBANA
ALONSO GUADALUPE LUIS M	10.182.404M	21/97	RUSTICA
ALONSO GUTIERREZ ONOFRE		127/97	RUSTICA
ALONSO HOJAS DAMIAN	07.211.308	3219577/97	URBANA
" " "	07.211.308	3221836/97	URBANA
" " "	07.211.308	3221823/97	URBANA
" " "	07.211.308	3222433/97	URBANA
ALONSO LOPEZ EUTIMIA		140/97	RUSTICA
ALONSO PUENTE ESPERANZA		3218499/97	URBANA
ALVAREZ DIEGO JESUSA Y OTRO		192/97	RUSTICA
ALVAREZ GRANDE LINO	10.575.308	1127/97	AGUA
ALVAREZ IGLESIAS RAFAEL	01.365.147M	3212611/97	URBANA
ALVAREZ MARTIN MARIA (VDA.SOP.)		1142/97	AGUA
" " "		3275/97	BASURAS
ALVAREZ MARTIN LUISA	13.688.265E	3201825/97	URBANA
ALVAREZ RUBIO ALBERTO	71.914.112N	3195709/97	URBANA
ALLENDE IBAÑEZ AGUSTIN		3201814/97	URBANA
AMIGO IZQUIERDO PRISCILA	01.395.158	3210305/97	URBANA
AMIGO PEÑA MELITON		209/97	RUSTICA
ANTUÑANO DIEZ CARLOS	13.983.176G	630/97	AGUA
" " "	13.983.176G	3135/97	BASURA
" " "	13.983.176G	3211014/97	URBANA

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	
ARCERA GUTIERREZ MAXIMINO	01.396.875	3199422/97	URBANA
ARGUESO GARCIA FELIX		3193527/97	URBANA
ARGUESO SANTIAGO ELOY	72.111.849H	1917/97	BASURAS
" " "	72.111.849H	2074/97	ALCANTAR.
ARNAIZ GOMEZ DEMETRIO		3189412/97	URBANA
ARNAIZ MARTINEZ LEONOR	01.395.259	3220893/97	URBANA
ARNAIZ MARTINEZ VALERIANO		313/97	RUSTICA
ARROYO ARROYO 5 HM Y ARROYO ARNAIZ 2 HM		332/97	RUSTICA
ARROYO ECHEVARRIA GLORIA	14.359.949Z	1305/97	AGUA
" " "	14.359.949Z	3495/97	BASURA
" " "	14.359.949Z	10407887/97	URBANA
" " "		88/97	RUSTICA
ARROYO LLORENTE PILAR		3191720/97	URBANA
ARTO HERAS CLEMENTINO	07.191.685	3198883/97	URBANA
ARTXALDE SECO MIREN	30.556.041N		
BALBAS TERAN JUSTINO	13.955.274R	3190996/97	URBANA
" " "	13.955.274R	3210170/97	URBANA
" " "		392/97	RUSTICA
BARCENA LOPEZ LUCRECIA		2107/96	I.VEHICULOS
BARCENA SECO JOSE	72.119.870N	2107/97	"
" " "	72.119.870N	2292/97	"
" " "	72.119.870N	429/97	RUSTICA
BARRIO BARRIO ANASTASIO		3209006/97	URBANA
BARRIUSO FERNANDEZ ISAAC	13.962.272	3225302/97	URBANA
BEDOYA GARCIA ANDIA J LUIS	14.922.075C	2603/97	BASURAS
BENGOECHEA GALATAS EMILIA		3217281/97	URBANA
" " "		2300/97	I.VEHICULOS
BENITO PORRAS MA ISABEL	13.048.226G	1250/97	I.VEHICULOS
BENJAMIN MORENO SA	B39042775	8453015045596/97	I.A.E.
" " "	B39042775	2189/97	ALCANTAR.
" " "	B39042775	2035/97	BASURAS
" " "	B39042775	10407897/97	URBANA
BERNARDO DIEZ ANTONIO	13.682.009E	1211/97	AGUA
BIALENA S.L.(ALEJANDRO S MARTIN A)	B24306219	3544/97	BASURA
" " "	B24306219	3218750/97	URBANA
BLANCO FERNANDEZ FERMIN	01.380.509	3195901/97	URBANA
BLANCO RUIZ PIEDAD	01.395.948	3211096/97	URBANA
BLASCO SAMANO MODESTO	37.795.329G	3218123/97	URBANA
BOCOS GOMEZ JOSE	13.950.328	1520/97	ALCANTAR.
BOCOS GOZALO JESUS	13.968.354V	1720/97	BASURAS
" " "	13.968.354V	537/97	RUSTICA
BOCOS PEÑA CANDIDA		3202765/97	URBANA
BUSTAMANTE GARCIA CONCEPCION		638/97	RUSTICA
BUSTAMANTE SEDANO JUAN			
CABUERNIGA VALLE LAURENTINO	13.674.213T	2116/97	I.VEHICULOS
CALDERON BARRIO M LUISA		97/97	RUSTICA
CALDERON PEREDA M ANTONIA		118/97	RUSTICA
CALDERON RAMOS ELADIO	01.397.600	3203466/97	URBANA
CALVO PICO J LUIS	42.124	3219217/97	URBANA

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	
CALVO PICO JOSE LUIS	42.124	928/97	AGUA
" " "	42.124	3287/97	BASURAS
" " "		710/97	RUSTICA
CALLEJA LOPEZ SERAPIO		3199404/97	URBANA
CALLEJO DIEZ SOLEDAD	01.395.117	2152/97	ALCANTAR.
CANAL DE COS LOURDES	72.119.351E	1998/97	BASURAS
" " "	72.119.351E	3210664/97	URBANA
CANAL PEREZ ANGEL	01.395.310	3451/97	BASURAS
CANAL PORTILLA ARACELI	13.678.991V	10407920/97	URBANA
CANPABRA DE NEGOCIOS SA	A39086285	10407913/97	URBANA
" " "	A39086285	997/97	AGUA
" " "	A39086285	3178/97	BASURAS
" " "	A39086285	3456/97	BASURAS
CARRASCAL AGUIRRE PAULA	30.051.429C	814/97	ALCANTAR.
CARRERA SANTIAGO FIDEL A.	72.112.129E	735/97	BASURAS
" " "	72.112.129E	1910/97	I.VEHICULOS
CASAL TORAYA MARIA AURORA	13.746.830Y	3216378/97	URBANA
CASTAÑEDA AHUMADA ADOLFO Y I	13.866.871X	10318248/97	URBANA
CAUBILLA MONTOYA J ANTONIO	13.289.211H	1288/97	AGUA
CEBALLOS CELIS RAMON	13.945.313E	3218909/97	URBANA
CEBALLOS PEÑA MANUEL	01.347.328	2231/97	BASURAS
CEDRUN RABAGO JOSE ANTONIO		240/97	RUSTICA
CELIS PEREDA MATILDE		10407904/97	URBANA
COLITUR SA		1134/97	AGUA
COLITUR SA (MARIN SALVADOR)		3216/97	BASURAS
" " "		10368388/97	URBANA
COMEDESA	A39048244	10368368/97	URBANA
" " "	A39048244	10368367/97	URBANA
" " "	A39048244	971/97	AGUA
" " "	A39048244	3340/97	BASURAS
" " "	A39048244	3206613/97	URBANA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		3206616/97	URBANA
" " "		8456000727334/97	I.A.E.
CONDE GARCIA MANUEL	13.872.441Z	10011204/97	URBANA
CONST. FOJELUSA	A39049671	10011205/97	URBANA
" " "	A39049671	3219907/97	URBANA
CORADA FERNANDEZ ELVIRA Y HM		1256/97	I.VEHICULOS
CORADA FERNANDEZ MA CARMEN	13.892.603M	790/97	RUSTICA
CORADA HIDALGO GLORIA		795/97	RUSTICA
CORADA LOPEZ AUREA		3216969/97	URBANA
CORRAL FERNANDEZ RICARDO	01.394.760	3204250/97	URBANA
CORRIA GONSALVES JOAQUIN	34.092.294	3215279/97	URBANA
CUESTA BUSTAMANTE LAURENTINA		874/97	RUSTICA
CUESTA PARTE VALERIANO HROS		2046/97	ALCANTAR.
CUEVAS CANDELA FRANCISCA	13.635.098P	1888/97	BASURAS
" " "	13.635.098P	3219454/97	URBANA
CUEVAS PEREZ CIPRIANO	07.211.733	40/97	RUSTICA
CUEVAS SAIZ ALFREDO		1273/97	ALCANTAR.
CHARCAN RODRIGUEZ MERCEDES	51.693.896Q	1160/97	BASURAS
" " "	51.693.896Q	3202318/97	URBANA
" " "	51.693.896Q	3204003/97	URBANA
DELGADO GONZALEZ CEFERINO	72.116.116F	1443/97	ALCANTAR.
" " "	72.116.116F	1332/97	BASURAS
" " "	72.116.116F		

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION
DELGADO GONZALEZ CEFERINO	72.116.116F	1228/97 I.VEHICULOS	FERRONOR S.A.	A01008010	3197617/97 URBANA
" " "	72.116.116F	3404001/97 URBANA	"	"	3197159/97 URBANA
DEL SO CALLEJA LORENZO A.	01.288.190Q	1945/97 ALCANTAR.	"	"	3197787/97 URBANA
DEL SO CALLEJA LORENZO A.	01.288.190Q	1798/97 BASURAS	"	"	3197160/97 URBANA
DE TUPE SL	B72645132	10407888/97 URBANA	"	"	3197161/97 URBANA
"	B72645132	1001/97 AGUA	"	"	3197419/97 URBANA
"	B72645132	3182/97 BASURAS	"	"	3197158/97 URBANA
DIEZ ARGUESO FRANCISCO		162/97 RUSTICA	"	"	3196753/97 URBANA
DIEZ CUEVAS CARMEN		2804/97 BASURAS	"	"	3196749/97 URBANA
" " "		2840/97 BASURAS	"	"	3201863/97 URBANA
DIEZ GARCIA HM 9		184/97 RUSTICA	"	"	3201862/97 URBANA
DIEZ GARCIA MARIA Y OTROS		3188429/97 URBANA	"	"	3201870/97 URBANA
DIEZ GARCIA MARIA		10368781/97 URBANA	"	"	3201866/97 URBANA
DIAZ GUTIERREZ JOSE EULOGIO	13.889.885R	228/97 I.VEHICULOS	"	"	3197414/97 URBANA
" " "	13.889.885R	1406/97 I.VEHICULOS	"	"	3197415/97 URBANA
DIEZ LANTARON MAURICIO		3193372/97 URBANA	"	"	3201871/97 URBANA
DIEZ LLORENTE PETRA		3212915/97 URBANA	"	"	3201864/97 URBANA
DIEZ MOROSO ALBINO		986/97 RUSTICA	"	"	3197412/97 URBANA
DIAZ QUINTANA SERVILIANA		3218937/97 URBANA	"	"	3197188/97 URBANA
DIEZ RABAGO JULIAN HROS		417/97 RUSTICA	"	"	3197786/97 URBANA
DIEZ RODRIGUEZ ROQUE	12.345.678Z	10407760/97 URBANA	"	"	3197418/97 URBANA
DIEZ SAINZ MARTIN		3188445/97 URBANA	"	"	3196748/97 URBANA
DIEZ SANCHO GUMERSINDA		997/97 RUSTICA	"	"	3196746/97 URBANA
ECHEVARRIA OLABARRIETA JUAN	01.448.864	3189395/97 URBANA	"	"	3199272/97 URBANA
" " "	01.448.864	3189695/97 URBANA	"	"	3196755/97 URBANA
" " "	01.448.864	3189671/97 URBANA	"	"	3196763/97 URBANA
ENRANA OJEDA FRANCISCO	13.883.856K	10407949/97 URBANA	"	"	3196764/97 URBANA
ESCALADA FERNANDEZ HM 11		1022/97 RUSTICA	"	"	3196759/97 URBANA
ESTALAYO MONTES PRESENTACION		3200582/97 URBANA	"	"	3196752/97 URBANA
ESTEVE VICENTE AMADEO		903/97 AGUA	"	"	3196756/97 URBANA
ESTRADA ROLDAN ALBERTO	01.368.407E	791/97 ALCANTAR.	FRANCISCO GOMEZ INES		2677/97 BASURAS
FAS TO LOPEZ ANGEL	72.121.804Z	3213368/97 URBANA	FRANCO LOPEZ MANUEL Y 1	03.359.236	3204623/97 URBANA
FERNANDEZ AHUMADA HM 2		227/97 RUSTICA	FUENTE FERNANDEZ JESUS	72.113.523J	324/97 I.VEHICULOS
FERNANDEZ AHUMADA ELISEO		226/97 RUSTICA	FUENTE MERINO CARLOS	01.390.872	845/97 ALCANTAR.
FERNANDEZ AMENABAR FELICIANO		50/97 RUSTICA	" " "	01.390.872	762/97 BASURAS
FERNANDEZ BUENO ANGEL	855.166	10317963/97 URBANA	" " "	01.390.872	3221303/97 URBANA
FERNANDEZ CALDERON JOSE		232/97 RUSTICA	FUENTE TERAN PEDRO		604/97 RUSTICA
FERNANDEZ CUESTA FRANCISCA		1124/97 RUSTICA	FUNDACION ALBAR	13.551.813Y	3202675/97 URBANA
FERNANDEZ DIEZ ESPERANZA B.	72.124.767X	2138/97 ALCANTAR.	FUENTE ARNAIZ SENEN Y HM		1363/97 RUSTICA
" " "	72.124.767X	1983/97 BASURAS	FUENTE GARCIA EULALIA HROS		1371/97 RUSTICA
FERNANDEZ GARCIA BRAULIO	01.395.618	3190901/97 URBANA	GALLO PEÑA JUAN HROS		1418/97 RUSTICA
FERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO	13.866.670Q	1945/97 BASURAS	GARCIA ALCALDE VIRGILIO		378/97 RUSTICA
FERNANDEZ GOMEZ MAGIN		1194/97 RUSTICA	GARCIA ALONSO AURELIO	01.396.022Z	3222575/97 URBANA
FERNANDEZ GONZALEZ ASUNCION		266/97 RUSTICA	" " "	01.396.022Z	1828/97 ALCANTAR.
FERNANDEZ GONZALEZ FELIX		275/97 RUSTICA	" " "	01.396.022Z	1626/97 BASURAS
FERNANDEZ GONZALEZ JOSEFA	01.395.719	3222534/97 URBANA	GARCIA BARRIO NICEFORO		3203618/97 URBANA
FERNANDEZ GONZALEZ TERESA Y R.	13.658.219Z	511/97 RUSTICA	GARCIA CALDERON DEMETRIO		3203296/97 URBANA
FERNANDEZ GUTIERREZ CONSUELO	72.123.141V	284/97 I.VEHICULOS	GARCIA DE COS ANTONIO	72.120.420X	475/97 ALCANTAR.
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	72.122.676N	1932/97 I.VEHICULOS	" " "	72.120.420X	993/97 ALCANTAR.
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	72.122.676N	2141/97 I.VEHICULOS	" " "	72.120.420X	904/97 BASURAS
FERNANDEZ GUTIERREZ JULIAN	72.121.437S	3222429/97 URBANA	" " "	72.120.420X	417/97 BASURAS
" " "	72.121.437S	920/97 ALCANTAR.			

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION
FERNANDEZ GUTIERREZ JULIAN	72.121.437S	831/97 BASURAS	GARCIA FERNANDEZ FERNANDO	13.955.363K	1934/97 BASURAS
" " "	72.121.437S	1682/97 I.VEHICULOS	" " "	13.955.363K	2097/97 ALCANTAR.
FERNANDEZ GUTIERREZ MIGUEL		240/97 RUSTICA	GARCIA FERNANDEZ JOSE	13.883.899H	10408008/97 URBANA
FERNANDEZ GUTIERREZ SANTIAGO		243/97 RUSTICA	GARCIA FERNANDEZ MANUEL		1514/97 RUSTICA
FERNANDEZ GUTIERREZ VICTORIA		1228/97 RUSTICA	GARCIA GARCIA BENITO Y HM		3194646/97 URBANA
FERNANDEZ HERRERO PLAUTILA		1240/97 RUSTICA	GARCIA GARCIA CRISTOBAL		1519/97 RUSTICA
FERNANDEZ HOYOS ANTONIO		1791/97 RUSTICA	GARCIA GARCIA MANUELA		3224381/97 URBANA
FERNANDEZ HOYOS FELIX		3189355/97 URBANA	GARCIA GARRIDO LUIS HROS		1538/97 RUSTICA
FERNANDEZ LABRADA ANTONIA		3193503/97 URBANA	GARCIA GOMEZ JOSE		431/97 RUSTICA
FERNANDEZ LOPEZ BENJAMIN-2		1257/97 RUSTICA	GARCIA GONZALEZ HM 4		1557/97 RUSTICA
FERNANDEZ LOPEZ EMETERIO	01.390.682	3225040/97 URBANA	GARCIA GONZALEZ ANTONIO		3194053/97 URBANA
FERNANDEZ LOPEZ GERONIMA	13.955.805A	3585/97 BASURAS	ZUBELZU RUIZ LAURA	13.974.941A	1511/97 RUSTICA
FERNANDEZ LOPEZ PIEDAD		420/97 RUSTICA	GARCIA HERRERO ANTONINO HIJOS		1589/97 RUSTICA
FERNANDEZ LOPEZ URBANO		1273/97 RUSTICA	GARCIA HOYOS GABINO		462/97 RUSTICA
FERNANDEZ MARTINEZ TIMOTEO		1290/97 RUSTICA	GARCIA LOPEZ BASILIO		742/97 RUSTICA
FERNANDEZ PEÑA MANUEL HROS		559/97 RUSTICA	GARCIA PEREZ CONCEPCION	13.951.705C	1607/97 RUSTICA
FERNANDEZ PEREZ AMADOR	12.345.678	10318024/97 URBANA	GARCIA PEREZ LUIS	13.868.018F	589/97 BASURAS
FERNANDEZ PEREZ DONATO		551/97 RUSTICA	" " "	13.868.018F	71/97 BASURAS
FERNANDEZ RODRIGO HM 3		1322/97 RUSTICA	" " "	13.868.018F	93/97 ALCANTAR.
FERNANDEZ RUIZ FIDEL	01.395.895	3199685/97 URBANA	GARCIA RODRIGUEZ ARTEMIO	13.868.018F	1948/97 I.VEHICULOS
FERNANDEZ RUIZ LUIS	13.944.820N	1833/97 I.VEHICULOS	GARCIA RODRIGUEZ EPIFANIO	13.948.345H	2356/97 I.VEHICULOS
FERNANDEZ SECO CARMEN		338/97 RUSTICA	GARCIA RODRIGUEZ LUIS		499/97 RUSTICA
FERRERAS FERNANDEZ FERNANDO	771.074	3218908/97 URBANA	GARCIA RODRIGUEZ MARTIN	13.760.904G	10408014/97 URBANA
FERRONOR SA	A01008010	351/97 RUSTICA	GARCIA RODRIGUEZ PIO Y VICTO.	13.734.714B	10408013/97 URBANA
" " "	"	3196711/97 URBANA	GARCIA RODRIGUEZ JOSE		816/97 RUSTICA
" " "	"	3197154/97 URBANA	GARCIA SAINZ CRISANTO	13.945.875D	1967/97 ALCANTAR.
" " "	"	3197384/97 URBANA	GARCIA SAENZ TEJADA ANA	13.949.188	10001087/97 URBANA
" " "	"	3197183/97 URBANA	" " "	28.869.365H	10407893/97 URBANA
" " "	"	3197416/97 URBANA	" " "	28.869.365H	1006/97 AGUA
" " "	"	3197411/97 URBANA	" " "	28.869.365H	3187/97 BASURA
" " "	"	3197184/97 URBANA	GARCIA SANTIAGO EMILIANA		1668/97 RUSTICA
" " "	"	3197187/97 URBANA	GARCIA TUBET M ^a PILAR	13.972.825A	3591/97 BASURAS
" " "	"	3197155/97 URBANA	" " "	13.972.825A	1302/97 AGUA
" " "	"	3197162/97 URBANA	GARMENDIA JORRIN JESUSA y 4		3203776/97 URBANA
" " "	"	3197186/97 URBANA	GARZON MANTILLA FRANCISCA	50.654.396R	3207323/97 URBANA
" " "	"	3197185/97 URBANA	GIL FERNANDEZ MICAELA		1731/97 RUSTICA
" " "	"	3201869/97 URBANA	GIL LOPEZ ROSALIA	72.121.572N	1951/97 I.VEHICULOS
" " "	"	3197385/97 URBANA	GOLDAR RUIZ RAMON	01.395.451	3213939/97 URBANA
" " "	"	3197387/97 URBANA	GOMEZ. ESTEFANA HROS		1761/97 RUSTICA
" " "	"	3197153/97 URBANA	GOMEZ ABAD FELISA Y HM	01.347.699	3220269/97 URBANA
" " "	"	3197410/97 URBANA	GOMEZ ARGUESO JOSE Y MARIA		566/97 RUSTICA
" " "	"	3197157/97 URBANA	GOMEZ ARROYO HERMINIA		1787/97 RUSTICA
" " "	"	3201868/97 URBANA	GOMEZ ESPIGA FRANCISCO Y HM		3194648/97 URBANA
" " "	"	3197386/97 URBANA	GOMEZ FERNANDEZ DAVID		1828/97 RUSTICA
" " "	"	3201867/97 URBANA	GOMEZ FERNANDEZ EMILIA		1829/97 RUSTICA
" " "	"	3201675/97 URBANA	GOMEZ GARRIDO ESTANISLAO		1851/97 RUSTICA
" " "	"	3197413/97 URBANA	GOMEZ GOMEZ 3 HM		1852/97 RUSTICA
" " "	"	3201676/97 URBANA	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	72.119.258K	661/97 RUSTICA
" " "	"	3197417/97 URBANA	GOMEZ GONZALEZ CARLOS		3214670/97 URBANA
" " "	"	3197156/97 URBANA	GOMEZ GONZALEZ CECILIA		604/97 RUSTICA
" " "	"	3199268/97 URBANA	GOMEZ GONZALEZ EDUARDO	13.694.189	10002705/97 URBANA
" " "	"	3199307/97 URBANA	GOMEZ GONZALEZ MARIA		615/97 RUSTICA
" " "	"	3197614/97 URBANA	GOMEZ GUTIERREZ CANDIDO Y 1	01.396.909	3216243/97 URBANA
" " "	"	3197613/97 URBANA	GOMEZ GUTIERREZ ELADIO Y HNO	01.395.628	3208394/97 URBANA

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION
MARTINEZ SEBASTIAN MARGARITA	13.976.948D	683/97	RODRIGUEZ GUTIERREZ JESUS	13.956.900V	1247/97
" " " "	13.976.948D	8451001434696/97	" " " "	13.956.900V	3589/97
MARTINEZ SIMON JOSE MANUEL	50.265.358P	1801/97	RODRIGUEZ GUTIERREZ SOLEDAD HM	01.395.039	3195155/97
MATEOS OLAV ARRIA MANUEL	14.688.228Z	3208954/97	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN ANGEL	30.554.150P	800/97
MIGUEL MARTINEZ AMADEO		3501/97	" " " "	30.554.150P	723/97
MEIRELLES DA SILAVA ANTONIO	06.938.347Y	690/97	" " " "	30.554.150P	3220979/97
MERINO ECHEVARRIA J CARLOS	14.247.073E	3189860/97	RODRIGUEZ LOPEZ FCO. JAVIER	13.704.677N	3188432/97
MERINO GARCIA J LUIS	01.394.538	3224870/97	RODRIGUEZ MARINA CESAREO		3200332/97
MESONES VILLAESCUSA JOAQUIN	13.882.562S	1984/97	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA		1505/97
MONTEJO FUENTES CALIXTO		3521/97	RODRIGUEZ PARTE CRISTIANA		4088/97
" " " "		3189502/97	RORIGUEZ RIO FAUSTINO	71.869.952N	1186/97
MONTERO HERRERO JAVIER BERTO A	13.981.599Z	2412/97	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA E H		1545/97
MONTERO HERRERO MARCELINO	72.125.443L	1760/97	RODRIGUEZ RUIZ CARMELO		4112/97
MONTERO LOPEZ ALBINO		3547/97	RODRIGUEZ RUIZ CRISANTO		4114/97
MOTNES SAIZ LUCIA		3217199/97	RODRIGUEZ SANCHEZ JESUS A.	13.932.905B	163/97
MONTES SAIZ LUCIA		3216536/97	RODRIGUEZ SANTIAGO LAUREANO HR		4127/97
MONTIEL FERNANDEZ SATURNINA	12.563.662	3211735/97	ROJO ARRANZ LUIS	13.943.677L	1594/97
MORATINO ERREA FERNANDO	13.784.437P	10011188/97	" " " "	13.943.677L	1406/97
MORENO HUESO JOSE		2294/97	ROMERO FERNANDEZ ALIPIO	13.948.736H	1531/97
MORO RODRIGUEZ MARTA		10407894/97	RONDA GARDUÑO JULIAN	01.410.412	3199305/97
MUÑOZ ALLENDE ELENA	14.389.637D	3203111/97	RUIZ CORRAL PABLO		3201122/97
MUÑOZ MARTINEZ ISIDRO		3197779/97	RUIZ FERNANDEZ TRINIDAD		4161/97
NAVARRO MARTINEZ RAMON	13.978.396P	3211010/97	RUIZ GARCIA 5 HM		4165/97
			RUIZ GARCIA BRAULIO		1197/97
OBREGON CEBALLOS ELOY (REST.)		3141/97	RUIZ GONZALEZ JESUSA		248/97
OBREXNOR SA	A39329511	8453009300041/97	RUIZ GUTIERREZ BENITO	72.114.128C	3212151/97
OPTAS REINOSA SA	A39072764	8401000606573/97	" " " "	72.114.128C	493/97
OJANGUREN REGUERO GUILLERMO	13.943.910E	3215166/97	" " " "	72.114.128C	435/97
OLMO MARTIN JOSE ANTONIO	13.976.889L	447/97	" " " "	72.114.128C	59/97
" " " "	13.976.889L	393/97	RUIZ HOYOS AURELIO	01.337.712	3210405/97
" " " "	13.976.889L	2026/97	RUIZ LUCIO SANTOS		1237/97
" " " "	13.976.889L	1516/97	RUIZ RUIZ EUGENIA		136/97
OLMO MARTIN JOSE LUIS	72.109.678D	1242/97	RUIZ RUIZ GREGORIA	01.397.488	3189221/97
" " " "	72.109.678D	446/97	RUIZ RUIZ MARIA		141/97
" " " "	72.109.678D	392/97	RUIZ SAIZ M CARMEN		3219686/97
" " " "	72.109.678D	2419/97	RUTH LESLIE CONSTANCE	X324358N	900/97
ORTEGA SANCHEZ JAVIER	12.364.238J	3201127/97			
ORTEGA SANTIDRIAN NICOLAS		3611/97	SAEZ ANTON CARLOS	05.104.599	3220939/97
ORTIZ ORTIZ SANTIAGO		3217907/97	SAIZ COBO MANUEL	18.889.467G	2059/97
" " " "		3217905/97	" " " "	18.889.467G	1902/97
			SAIZ GARCIA ANGEL	13.961.544S	1279/97
PCM INVERSIONES SL	B4832132	1199/97	SAIZ GONZALEZ PILAR		282/97
" " " "	B4832132	3368/97	SAIZ GUTIERREZ J MARIANO	01.390.82B	3189286/97
PALACIOS INFANTES SALVADOR HRO		3626/97	SAIZ IGLESIAS DONATO		4321/97
PALACIOS MARLASCA PABIANA		3628/97	SAIZ FERNANDEZ DIONISIO		762/97
PARTE LOPEZ JOSE		3677/97	SAINZ MARTINEZ EDUARDO	01.391.164	3199065/97
PASCUAL PIÑEIRO M TERESA		10407936/97	SAIZ LOPEZ AMEROSIA		4328/97
" " " "		1131/97	SAIZ MONTERO JULIO		4346/97
" " " "		3213/97	SAIZ PEREZ SALOMON	01.397.733T	3202690/97
PEÑA ALVAREZ TRINIDAD		229/97	SAIZ PEREZ SALOMON	01.397.733T	2009/97
PEÑA BARCENA BASILIO		3759/97	SAIZ PEREZ SALOMON	01.397.733T	1855/97
PEÑA BOCOS BASILIO		3763/97	SAIZ PEREZ SALOMON	07.211.974	3210970/97
PEÑA BOCOS BASILIO		3220793/97	SAIZ ROBLES JUSTO		1306/97
PEÑA CUESTA LUPICINIA		3825/97	SAINZ RUIZ ESMERARDO	72.117.333M	905/97
PEÑA GARCIA SANTIAGO		3825/97	SAINZ RUIZ FRANCISCO	72.112.205Y	4391/97
PEÑA GONZALEZ HERMINIA Y 6	01.396.185	3198805/97	SAIZ SAIZ JOSE		

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION
PEÑA HOYOS PILAR		1292/97
PEÑA LOPEZ EUSEBIO		3850/97
PEÑA PARTE ENRIQUETA		3875/97
PEÑA SEDANO BENEDICTO		3893/97
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO		1758/97
PEREZ FERNANDEZ DEMETRIA		1762/97
PEREZ GONZALEZ FABIAN HROS		3725/97
PEREZ LEMAUER GARCIA GEMA		1808/97
PEREZ LEMAUER GARCIA LUIS	0969281S	3517/97
PEREZ LEMAUER GARCIA PEDRO Y 2 HM		1809/97
PEREZ GONZALEZ JOAQUIN		3726/97
PEREZ PEREZ FLORENTINA		1272/97
PEREZ PUENTE LAUREANO FELIPE	72.114.708W	1158/97
PEREZ PUENTE LAUREANO FELIPE	72.114.708W	2208/97
PEREZ SANCHEZ MA LUISA	13.911.584B	8453009112834/97
" " " "	13.911.584B	769/97
PEREZ VIELVA JOSE	01.395.496	3213024/97
PINO SALGADO FRANCISCO		3211472/97
" " " "		2499/97
PIQUERO ALLENDE CEFERINO	13.646.580J	3217107/97
" " " "	13.646.580J	3217110/97
POMBO ESMORIS FRANCISCO		2058/97
" " " "		1901/97
POSTIGO GONZALEZ JUAN	13.865.078B	1975/97
" " " "	13.865.078B	2131/97
POSTIGO SAINZ JULIA Y OTROS		3200600/97
POZA BLANCO MICAELA		3914/97
POZAS SOLORZANO MARTA	72.129.393J	2231/97
PUESTE BUSTAMANTE CELEDONIO HIJOS		3920/97
PUESTE CAYON JESUS	12.345.678	10317712/97
PUESTE FERNANDEZ MAXIMINO		3924/97
PUESTE FERNANDEZ PAULINA Y 1		3925/97
PUESTE HOYOS INES	01.396.733	2912/97
" " " "	01.396.733	3199870/97
PUESTE TORRE FELISA		3202659/97
QUINTANA GONZALEZ JOSE	13.894.999D	1215/97
RABAGO BUSTAMANTE SEVERIANO		1893/97
RABAGO GARCIA TERESA		1903/97
RABAGO GONZALEZ MARCELINO		2556/97
RAMIREZ CUESTA FORTUNATO		3956/97
RAMOS GUTIERREZ ELADIO		1268/97
RIOS ALONSO ALFREDO		3212778/97
RIOS ALONSO BAPTISTA		3212604/97
RIOS SOMAVILLA HNOS		2550/97
ROBLES GONZALEZ GERARDO		1169/97
RODRIGUEZ CALVO VICTOR HROS		1785/97
RODRIGUEZ CAMPO EVANGELINA	72.115.551V	821/97
RODRIGUEZ DIAZ EMILIANA	14.105.373W	10404308/97
RODRIGUEZ DIEZ MERCEDES		2039/97
RODRIGUEZ FERNANDEZ ESPERANZA		4030/97
RODRIGUEZ GOMEZ AVELINA		4049/97
RODRIGUEZ GOMEZ VALENTINA		4060/97
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA	13.929.458Z	3205633/97
RODRIGUEZ GUTIERREZ EMILIO	01.394.918	3196983/97

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION
SAIZ SERNA EDUARDO	13.944.589B	3199443/97
" " " "	13.944.589B	3202978/97
" " " "	13.944.589B	1757/97
" " " "	13.944.589B	1269/97
" " " "	13.944.589B	1476/97
" " " "	13.944.589B	1148/97
" " " "	13.944.589B	2073/97
" " " "	13.944.589B	1392/97
" " " "	13.944.589B	1435/97
" " " "	13.944.589B	1798/97
SLACEDA MEDIAYLLA JOAQUIN	13.957.372Y	2857/97
SALCES GUTIERREZ MANUEL HRO		2239/97
SANJOSE RODRIGUEZ LUIS	400619M	3191055/97
" " " "	400619M	2591/97
SANCHEZ RODRIGUEZ VALENTIN	01.256.780Z	2048/97
" " " "	01.256.780Z	1890/97
SANDOYA FERNANDEZ JOSE A.	13.976.831F	926/97
SAN MILLAN GARCIA JUAN M		4411/97
SANTIAGO GARCIA SATURNINO		3192022/97
SANTIAGO LOPEZ J ANTONIO	01.396.894	3193293/97
SANTIAGO LOPEZ J ANTONIO	01.396.894	2128/97
" " " "	01.396.894	1971/97
SANTIAGO PEREZ BRIGIDA	01.396.084	3203216/97
" " " "	01.396.084	3203202/97
SARRIA ALONSO ANA	14.399.289R	3192085/97
SECO CLADERON MAXIMO		1658/97
SECO GARCIA OSCAR	13.925.204S	1206/97
SECO MANTILLA INDALECIO	13.955.407L	711/97
" " " "	13.955.407L	709/97
SECO RIOS BERNARDO HRO		2288/97
SEDANO ALONSO AMADOR		4500/97
SERNA BARCENA M LUISA		3220181/97
SIERRA GARCIA JUAN ANTONIO	13.866.959Y	3215597/97
SIERRA GARCIA JUAN ANTONIO	13.866.959Y	3027/97
SILIO GONZALEZ FERNANDO	13.926.636K	8456000728174/97
SILIO GONZALEZ LUIS	796.172G	10391812/97
" " " "	796.172G	1354/97
" " " "	796.172G	1353/97
" " " "	796.172G	1243/97
SIMON GIL MIGUEL A	72.120.659L	953/97
SOBERON LOPEZ MANUEL		1433/97
SOMAVILLA GARRIDO VICTORIA		4616/97
SOMAVILLA GUTIERREZ M PRESENT.		3201064/97
SOMAVILLA LOPEZ JESUS	01.394.439H	1874/97
TEJA TORRE LORENZO		3210584/97
TEJA TORRE LORENZO		2047/97
TORNES MACHO ISABEL	12.512.172	2326/97
URBANIZACION LA TABLA SA	A39096953	10408016/97
" " " "	A39096953	1309/97
" " " "	A39096953	3548/97
UZAL GONZALEZ AMPARO		3204429/97

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	
VALCARCEL OLMO ANGEL y 1	01.395.788	3200428/97	URBANA
VALVERDE PUENTE JOSE M	13.766.165K	10408015/97	URBANA
VARONA GUTIERREZ GREGORIO		4688/97	RUSTICA
VEGA PEREZ BASILIO	12.612.446M	2188/97	ALCANTAR.
" " "	12.612.446M	2034/97	BASURAS
VEGA RODRIGUEZ FLORENTINO	12.694.468D	778/97	ALCANTAR.
" " "	12.694.468D	702/97	BASURAS
" " "	12.694.468D	3220857/97	URBANA
VILLANUEVA DIAZ BENITO		4697/97	RUSTICA
ZUBELZU RUIZ ADOLFO	13.974.946P	1908/97	RUSTICA

Reinosa, 26 de febrero de 1998.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.
98/54138

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

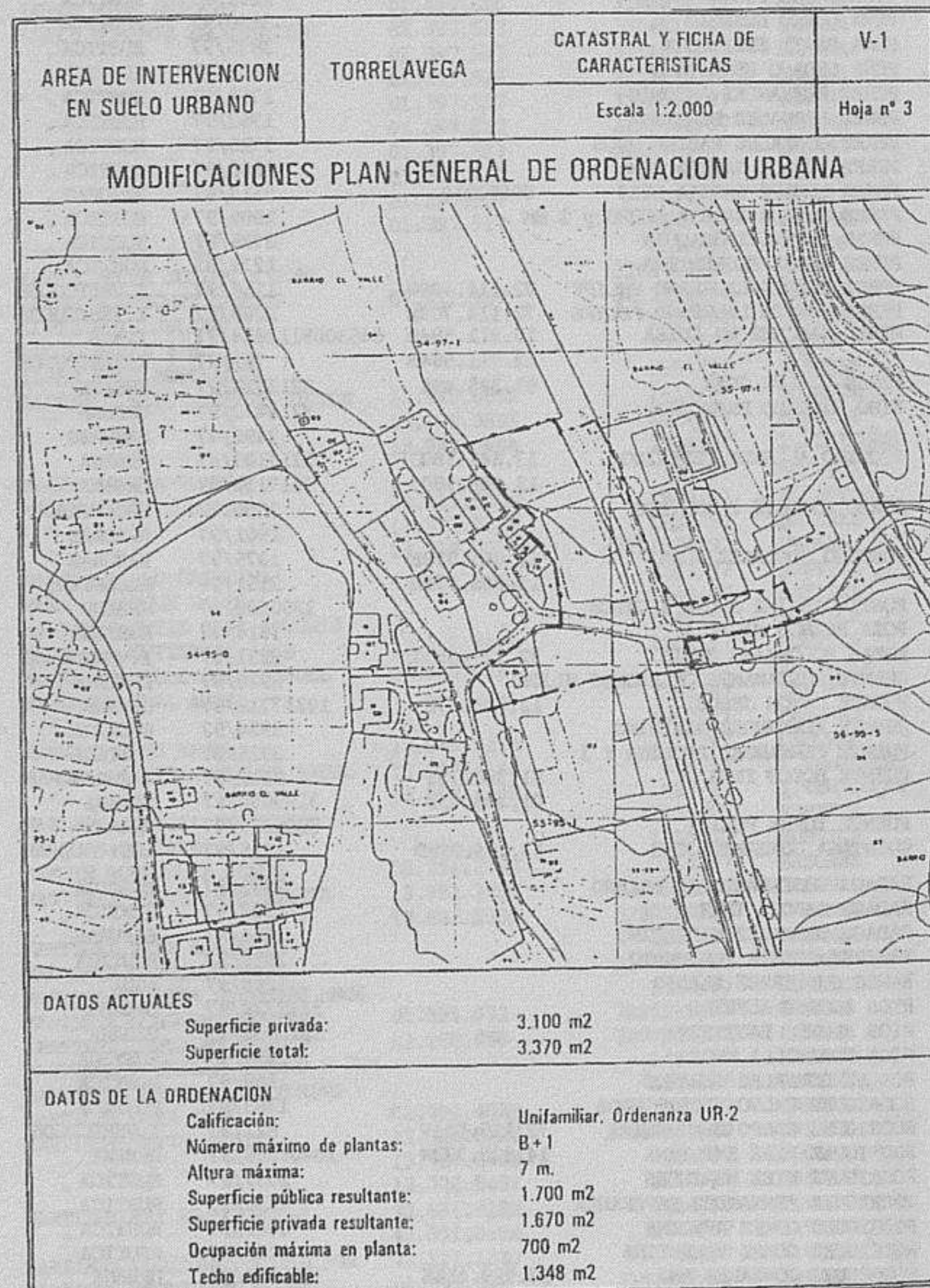
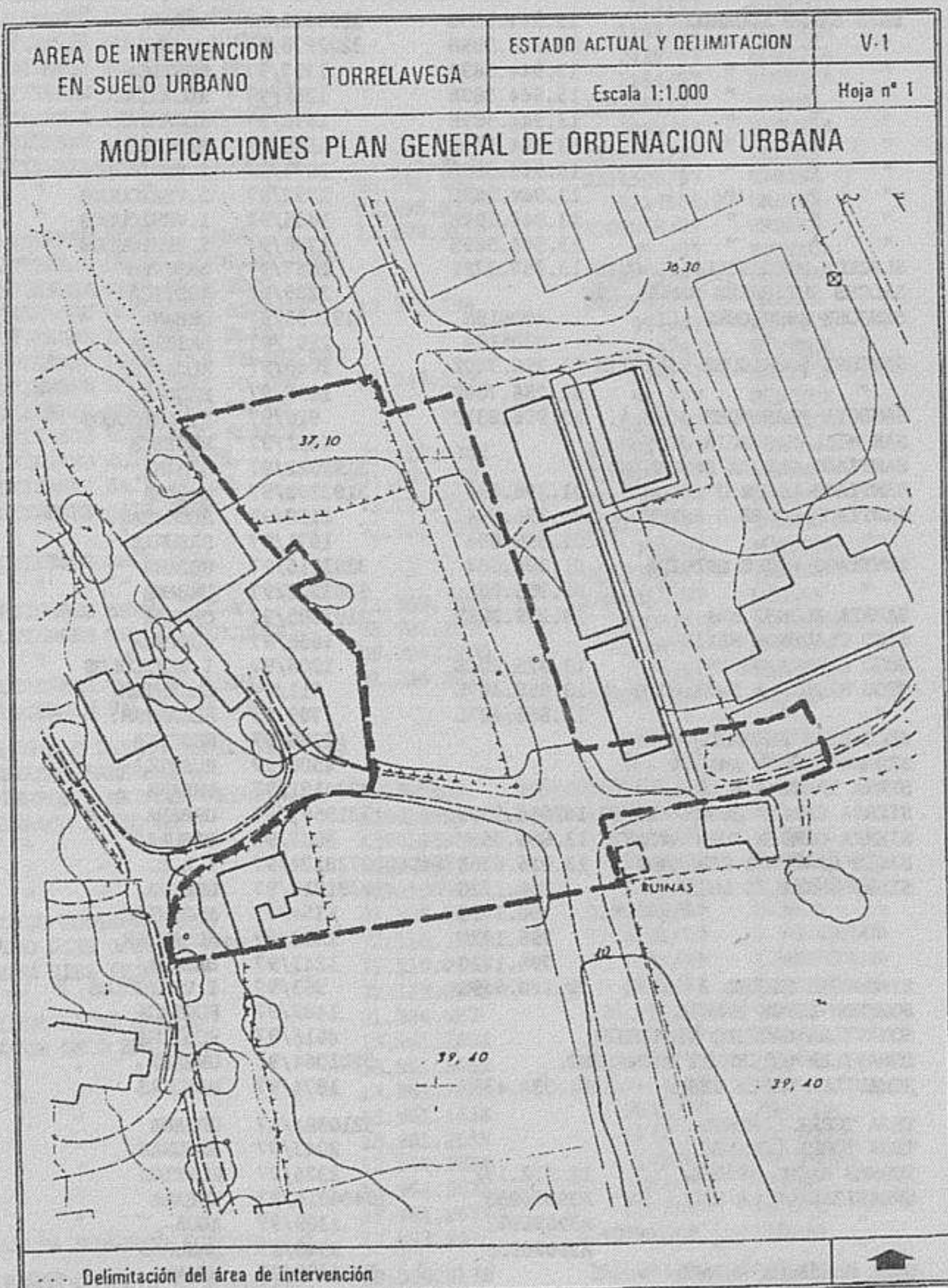
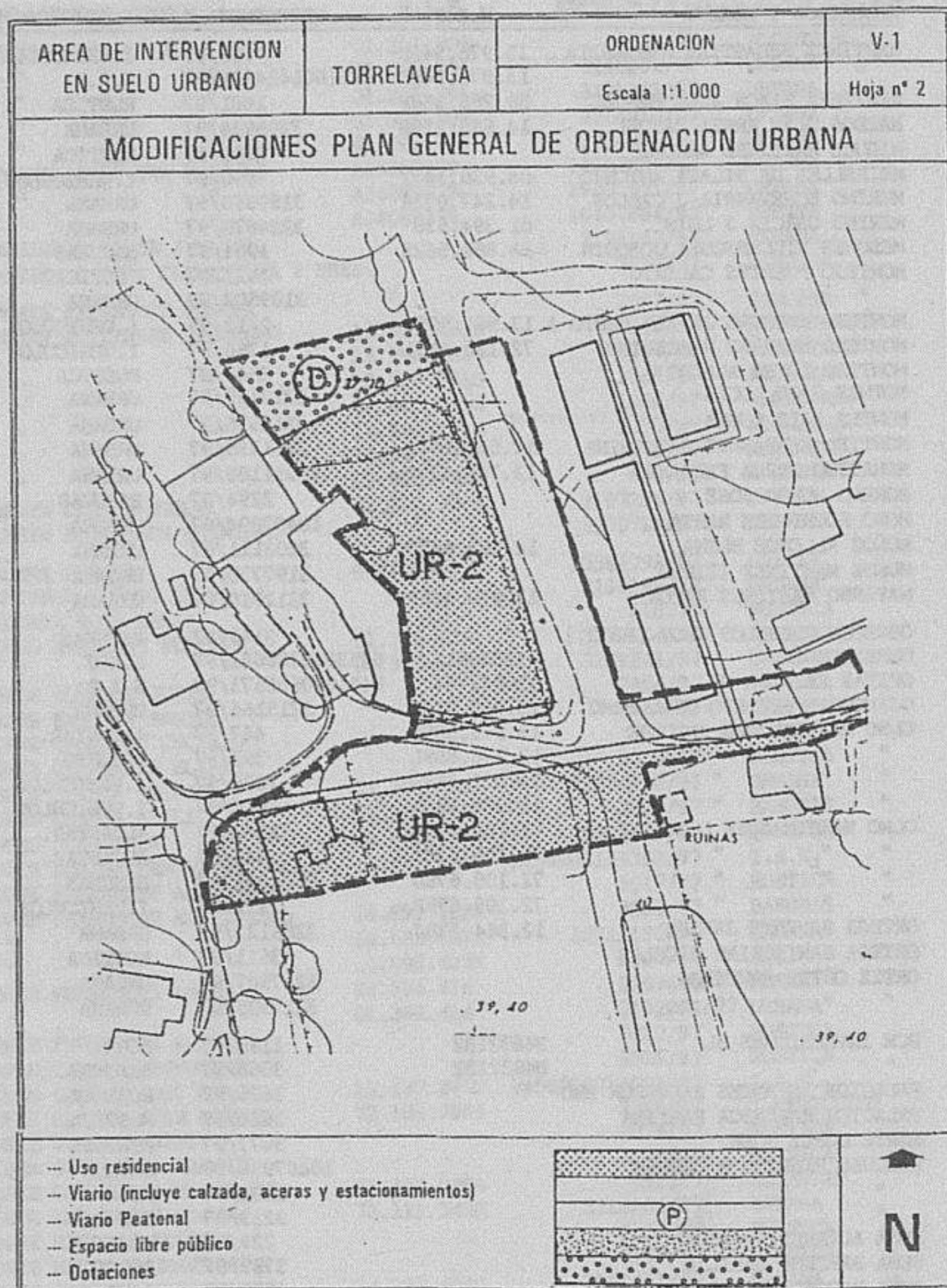
Dirección General de Urbanismo y Vivienda

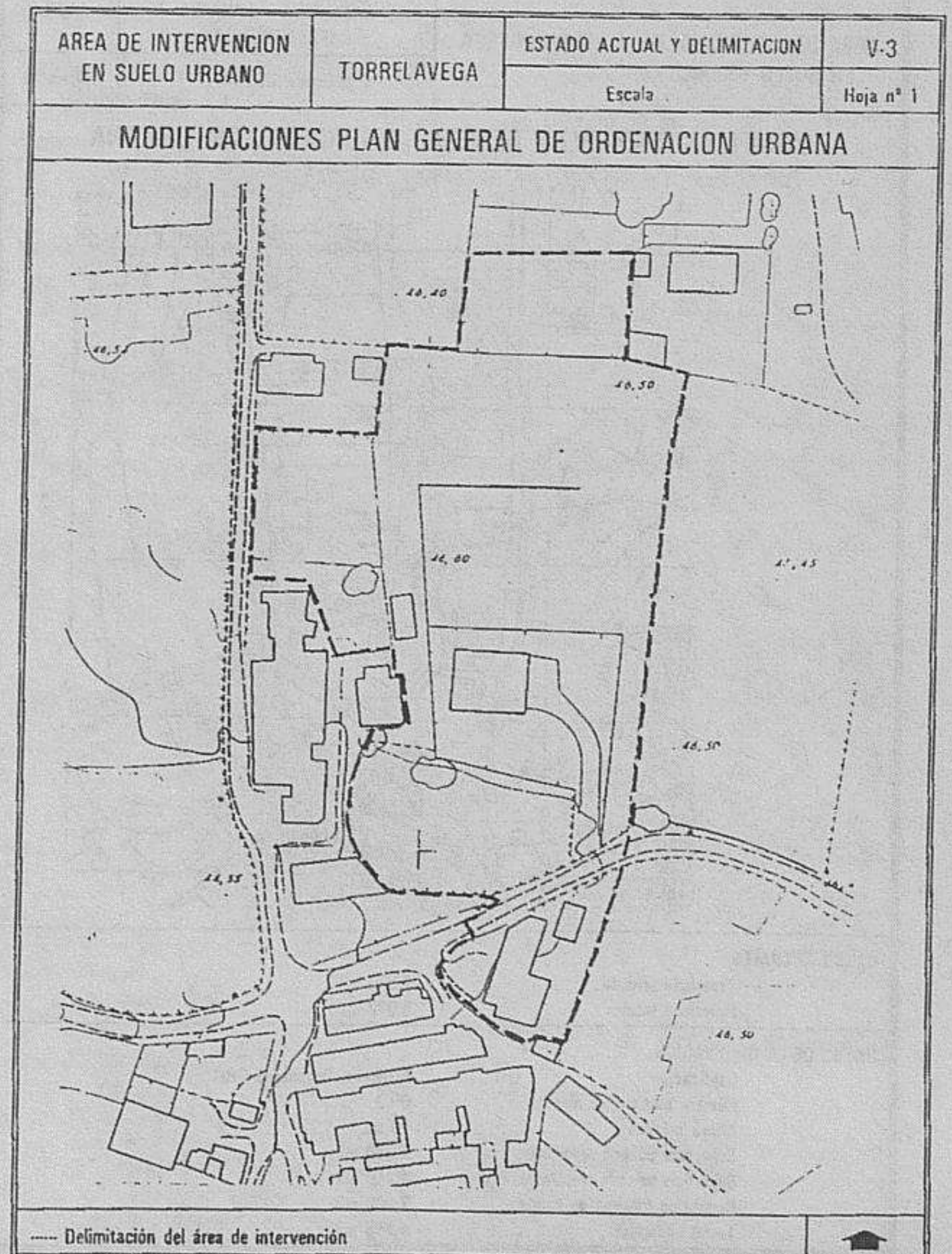
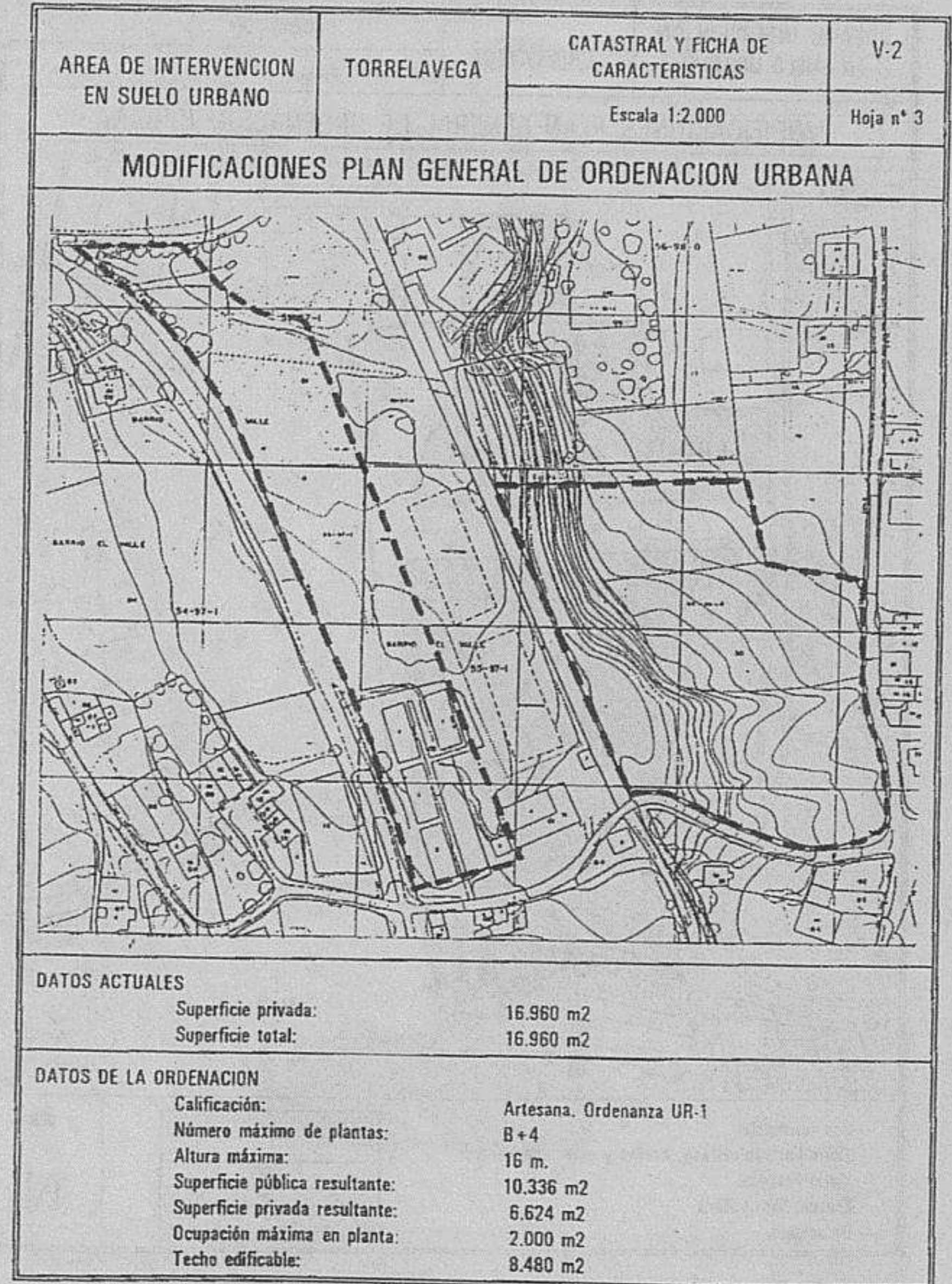
El Consejo de Gobierno de Cantabria en sesión de 12 de febrero de 1998 estimó el recurso ordinario interpuesto por la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelavega contra la Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se denegó parcialmente el modificado número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, procediéndose a la publicación del citado acuerdo junto con la normativa urbanística de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

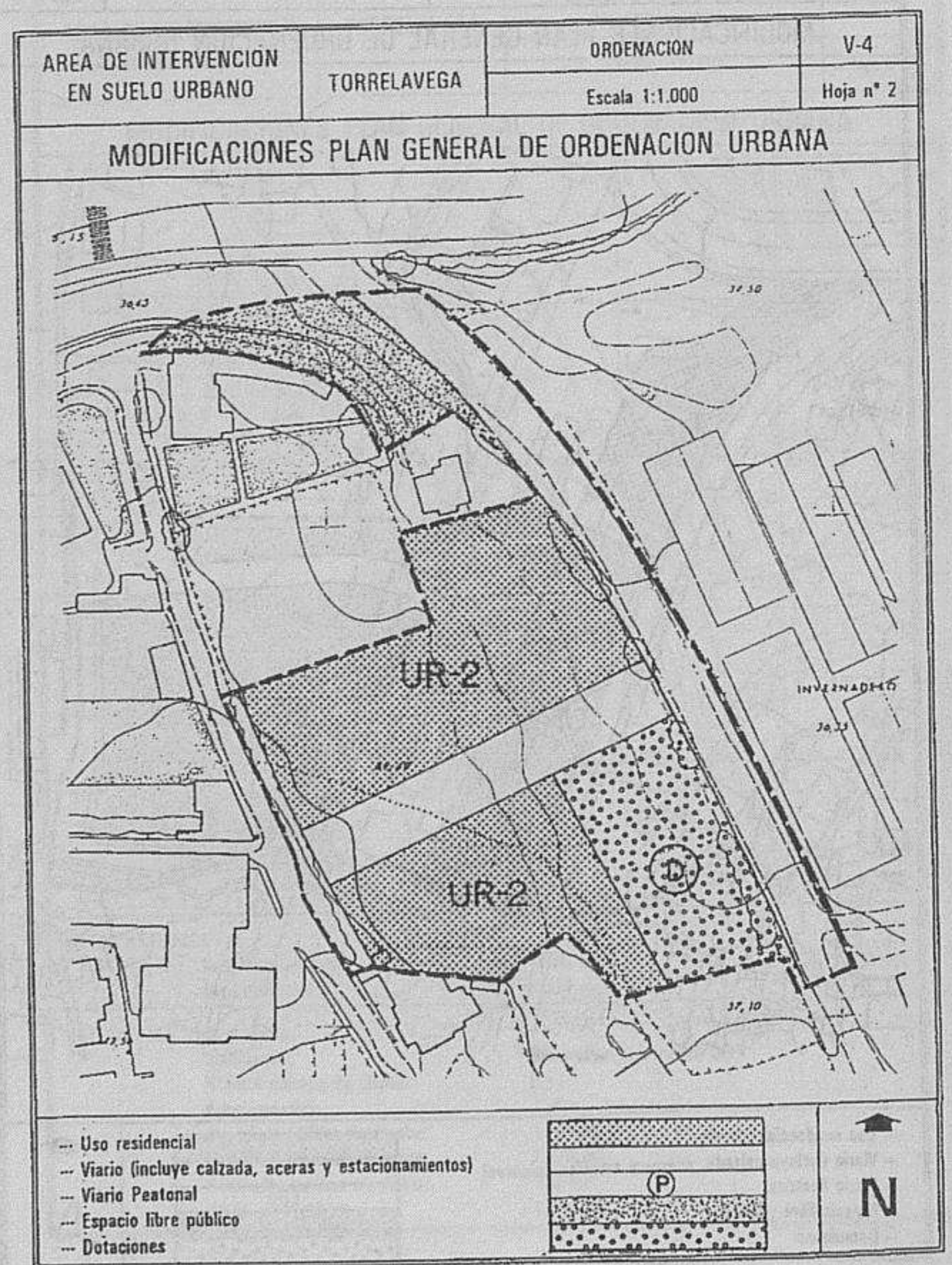
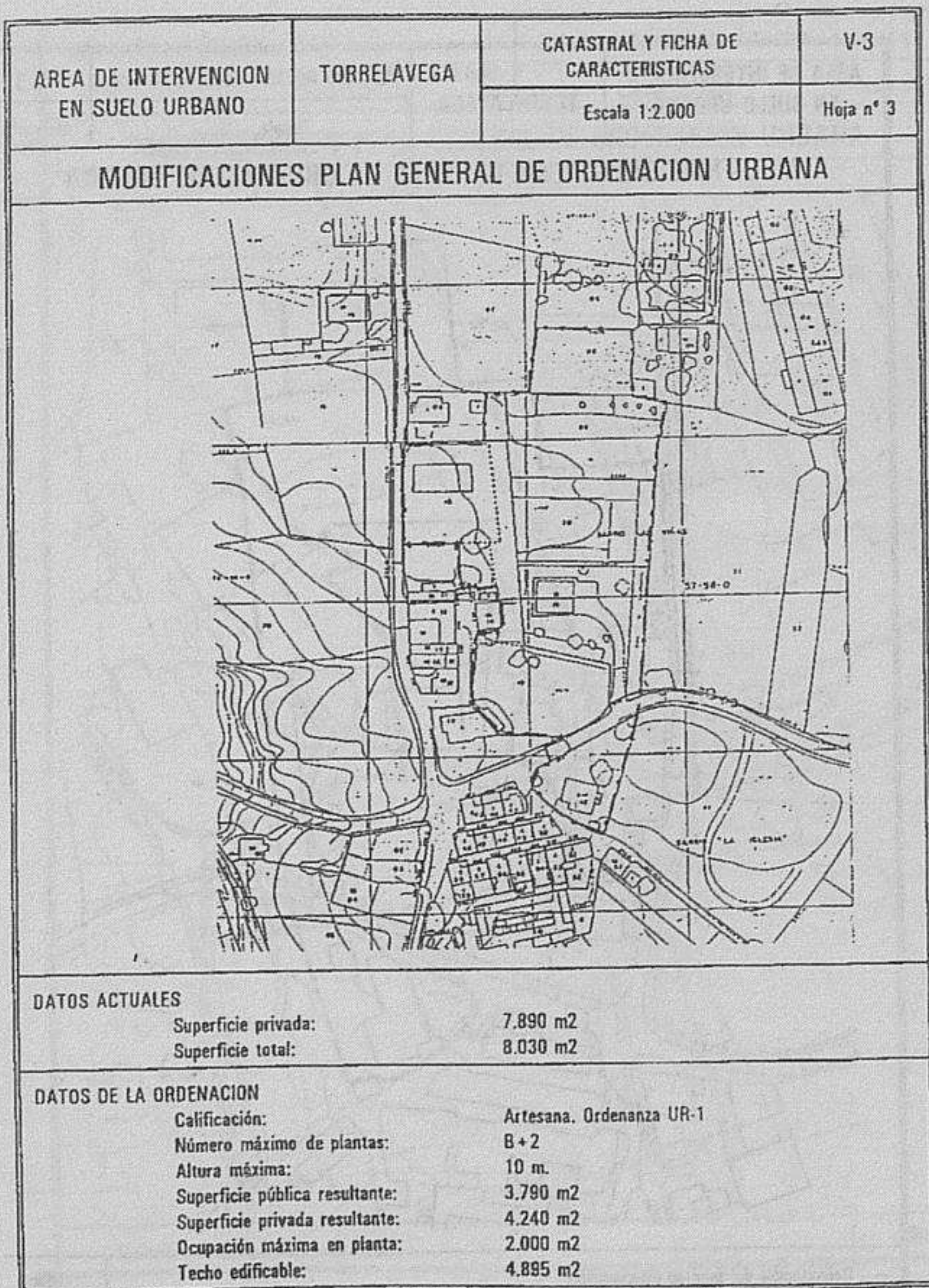
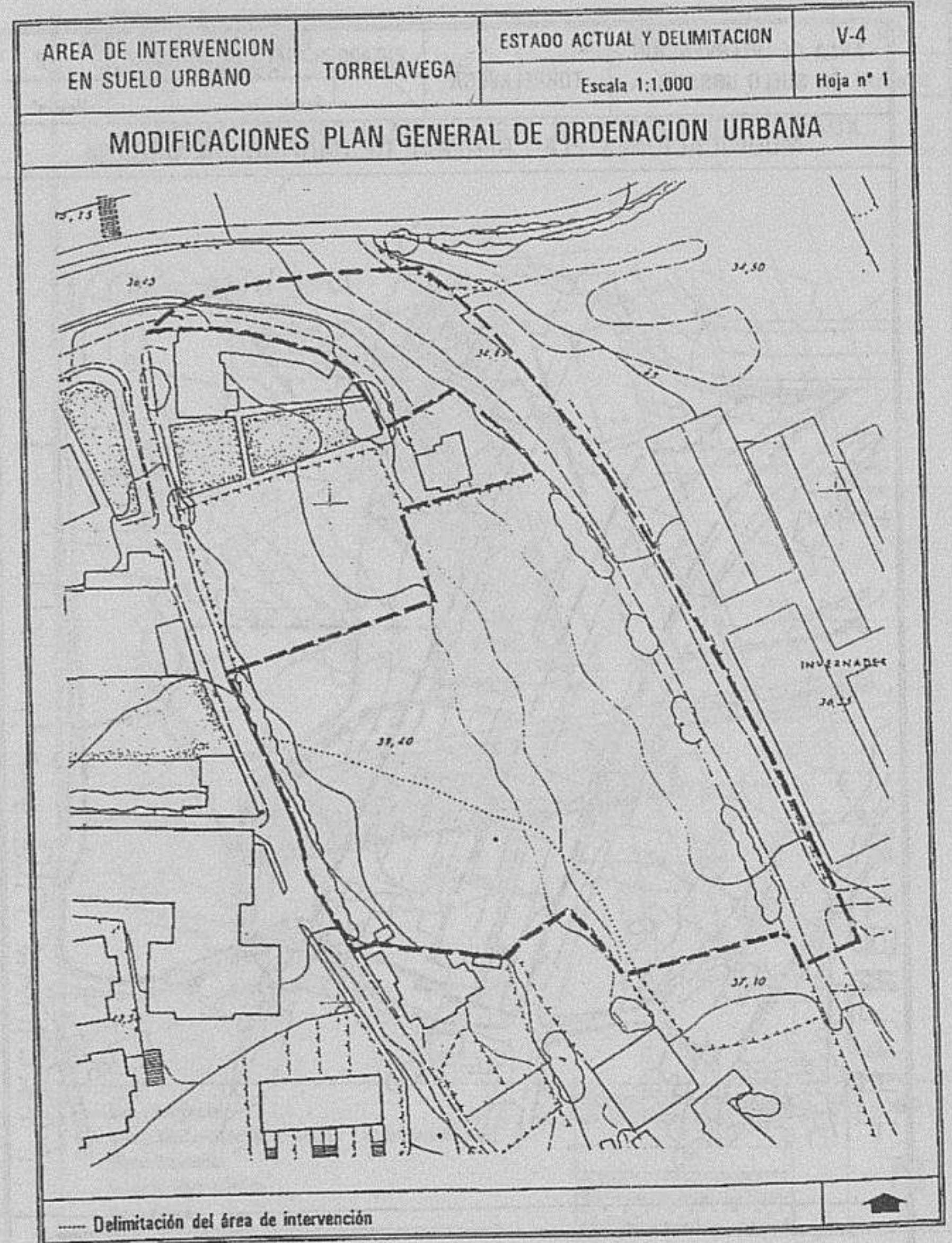
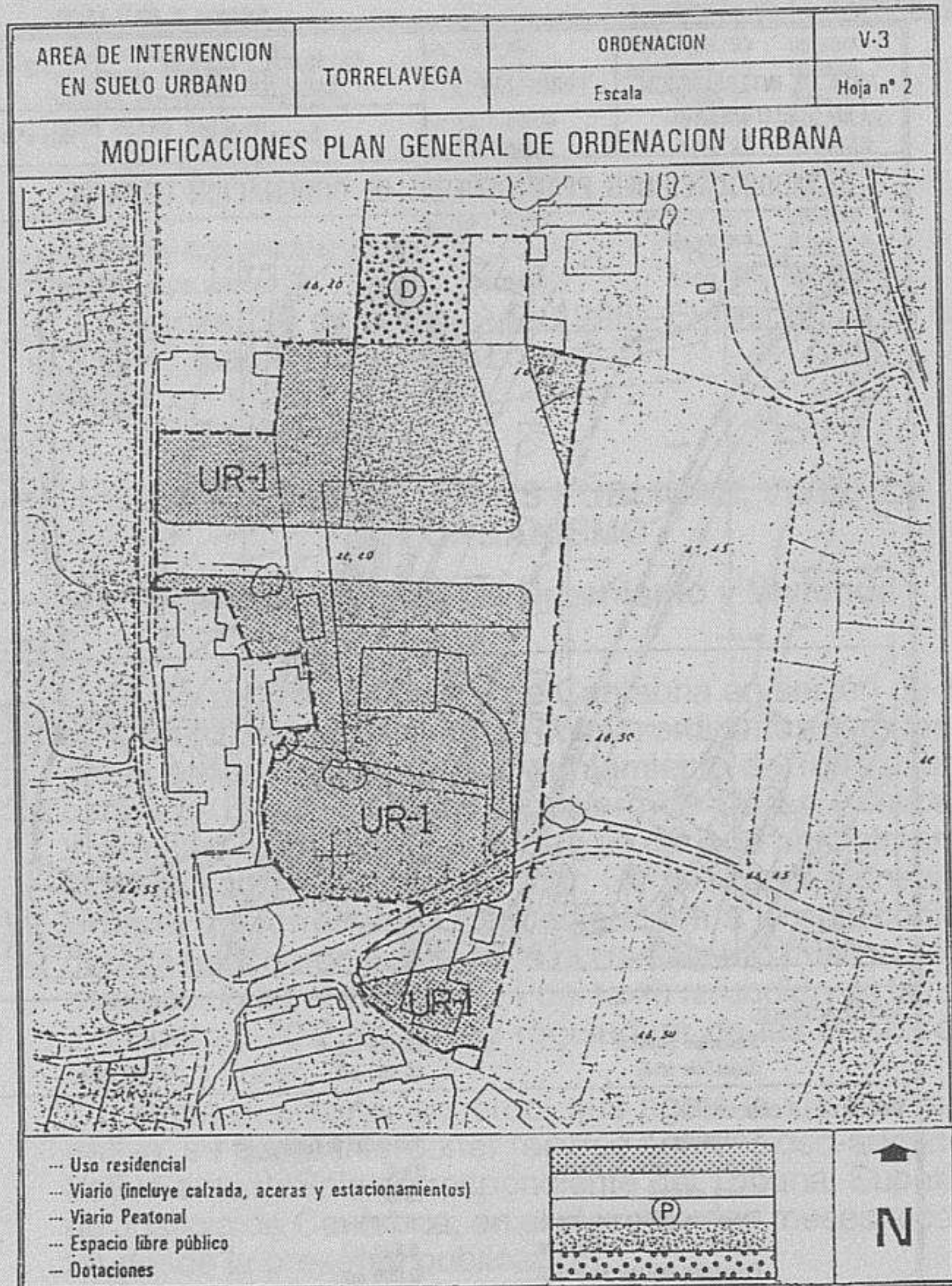
Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

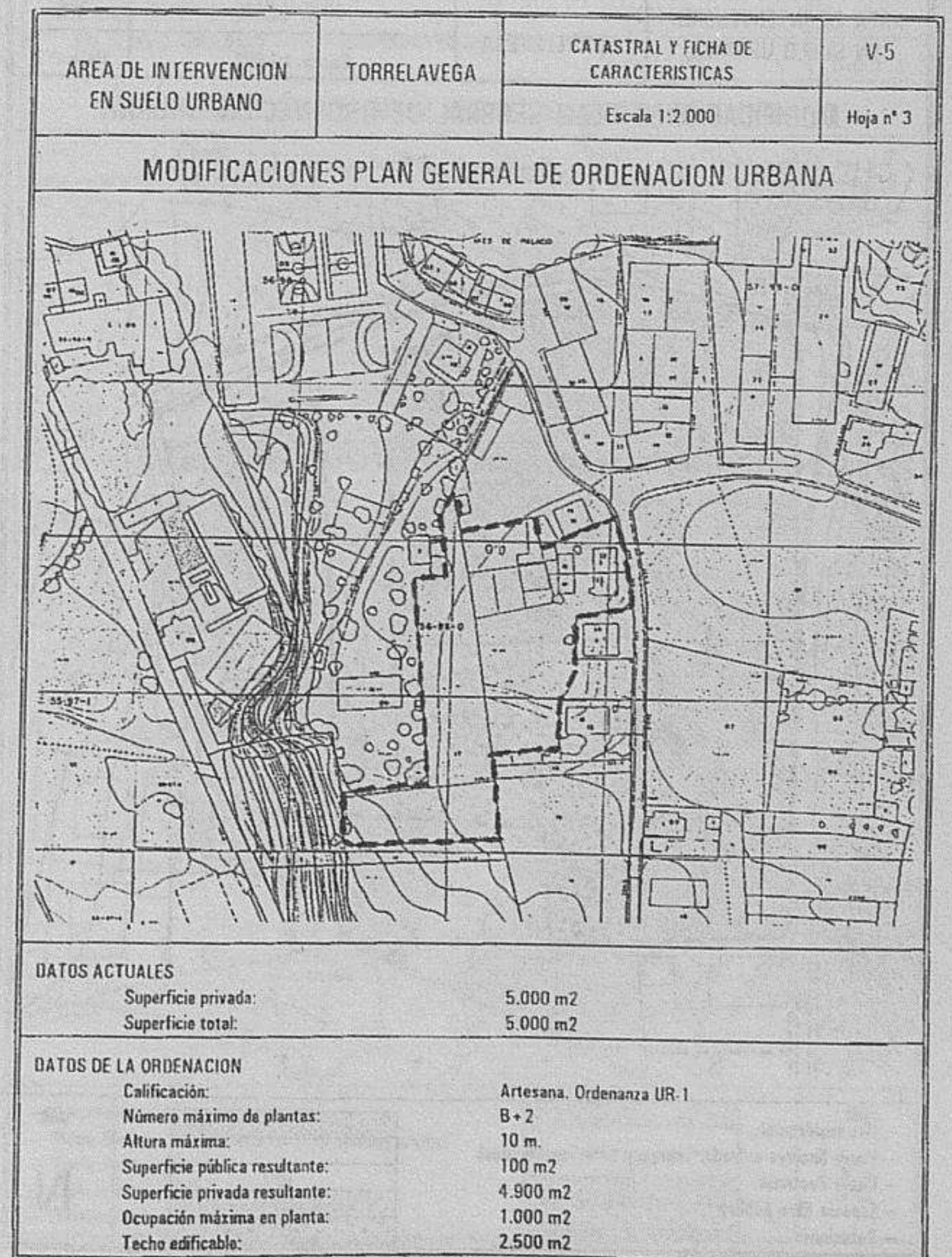
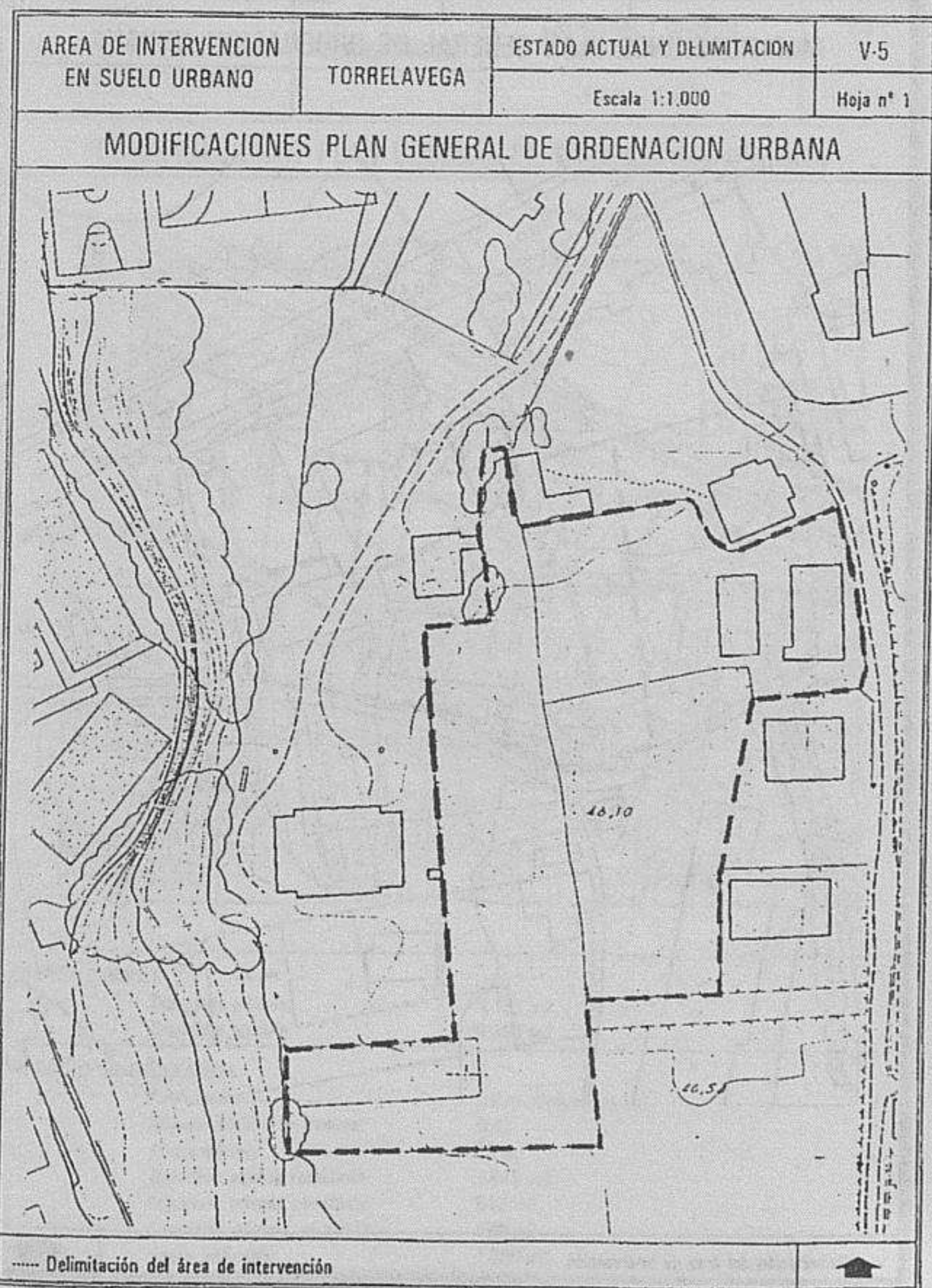
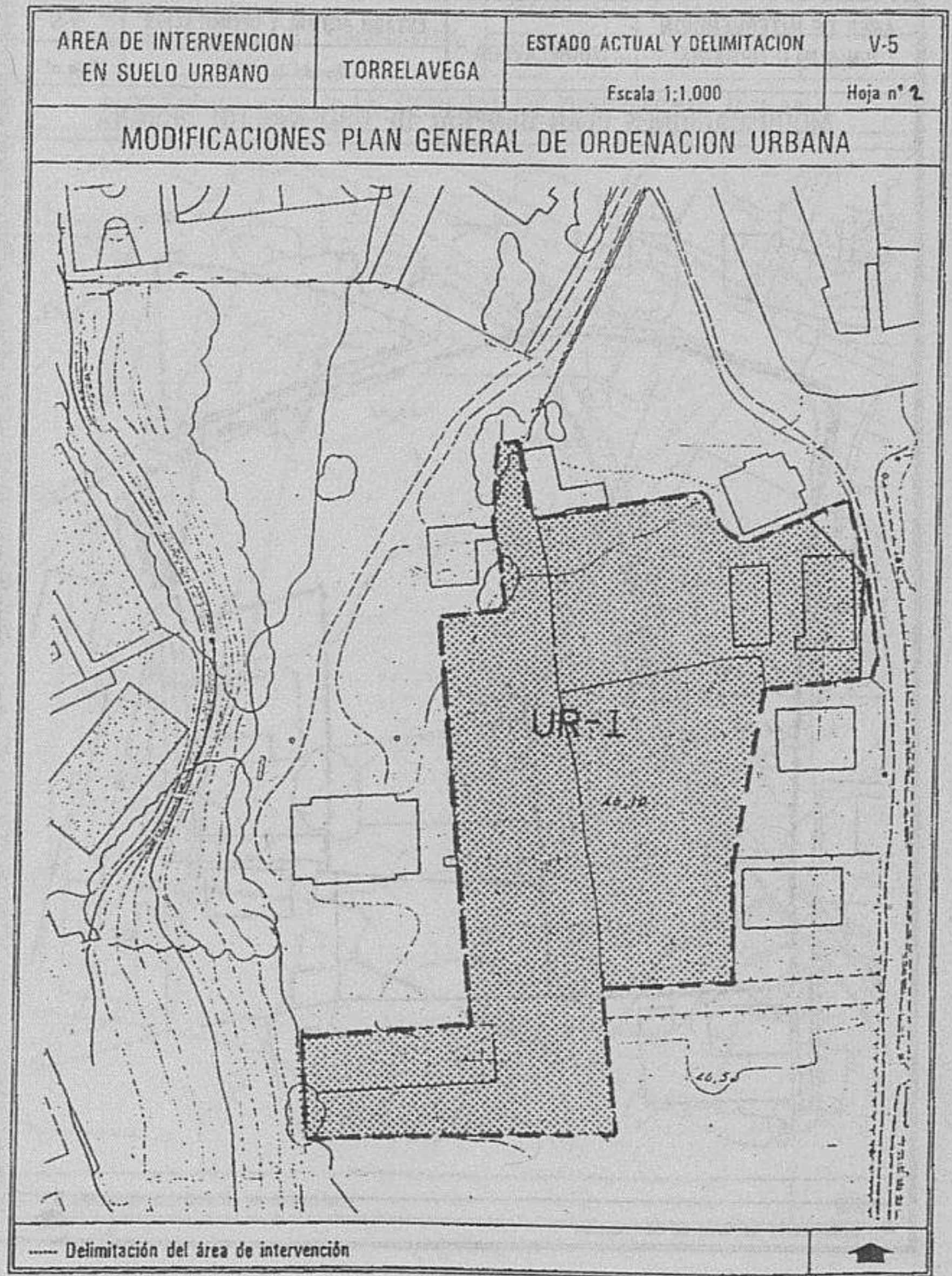
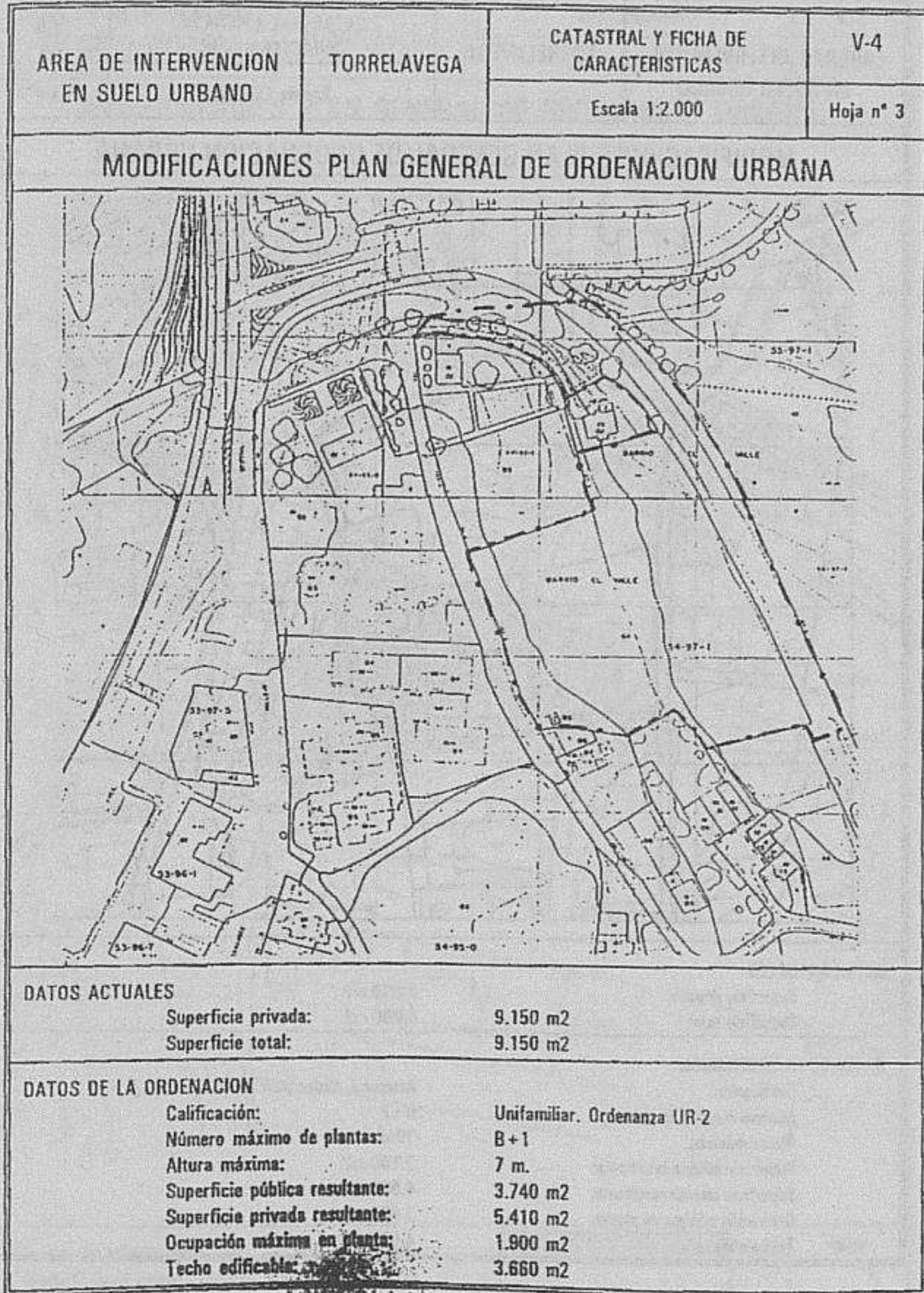
Santander, 24 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

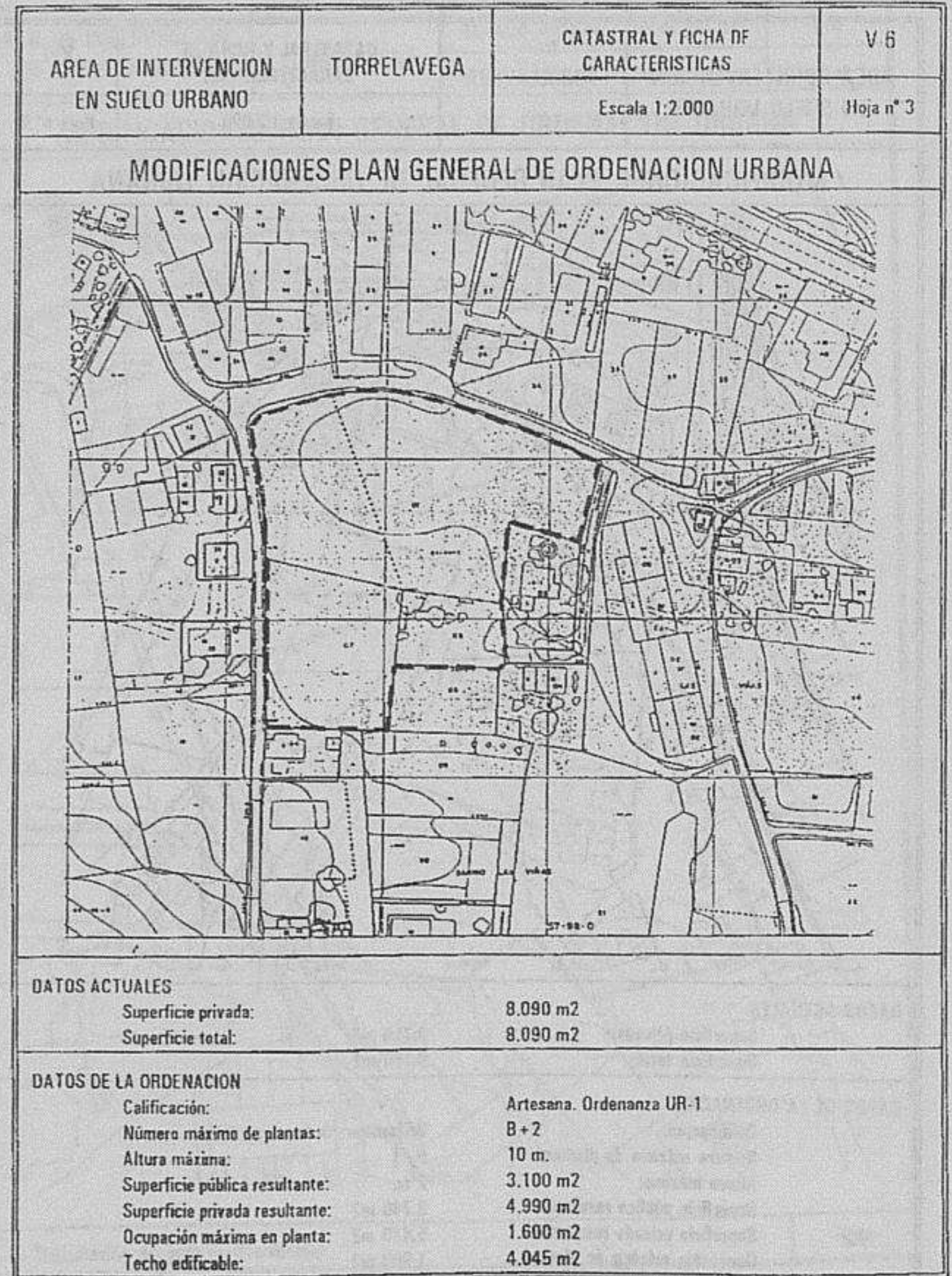
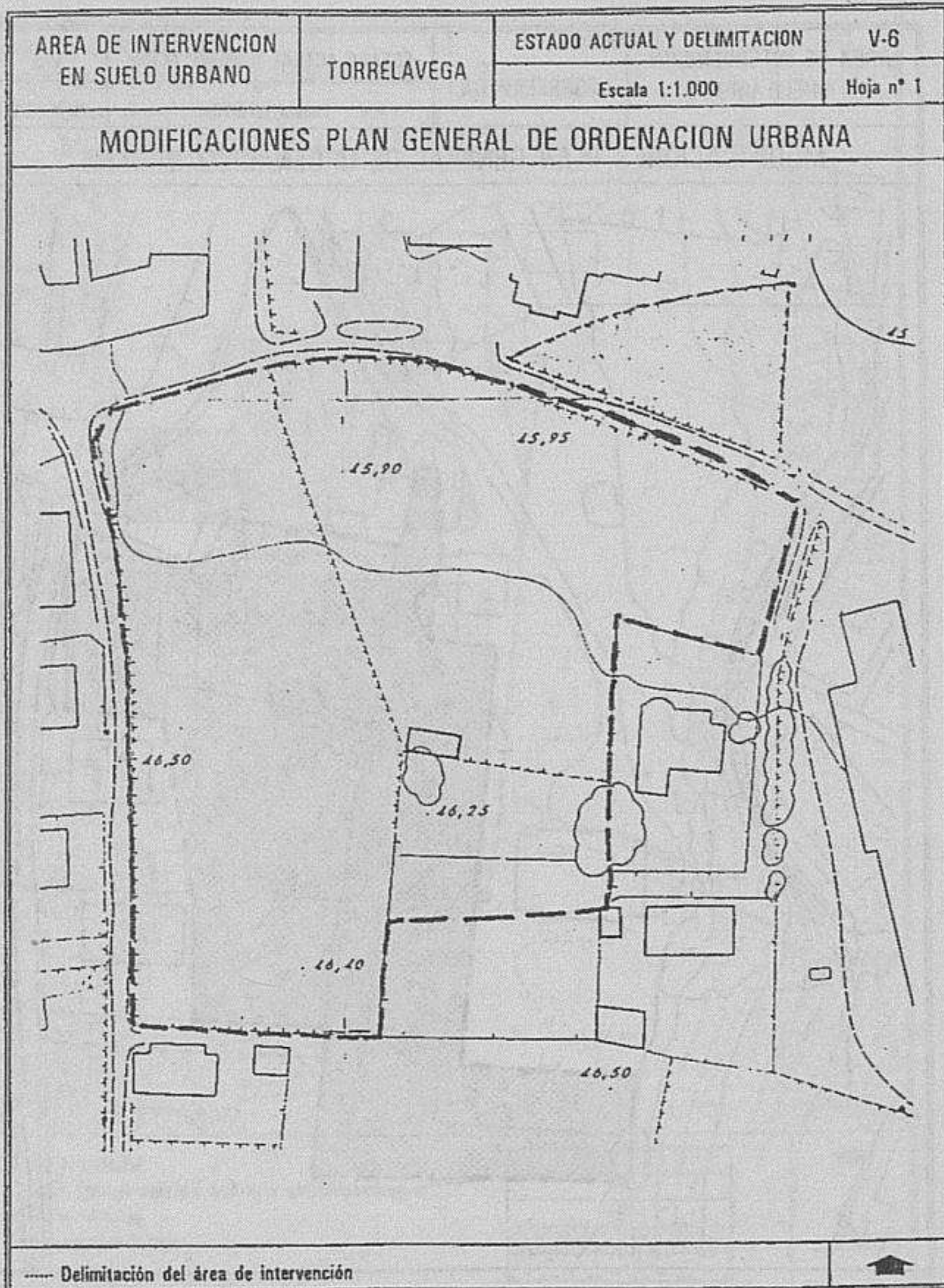
FICHAS DE LAS NUEVAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

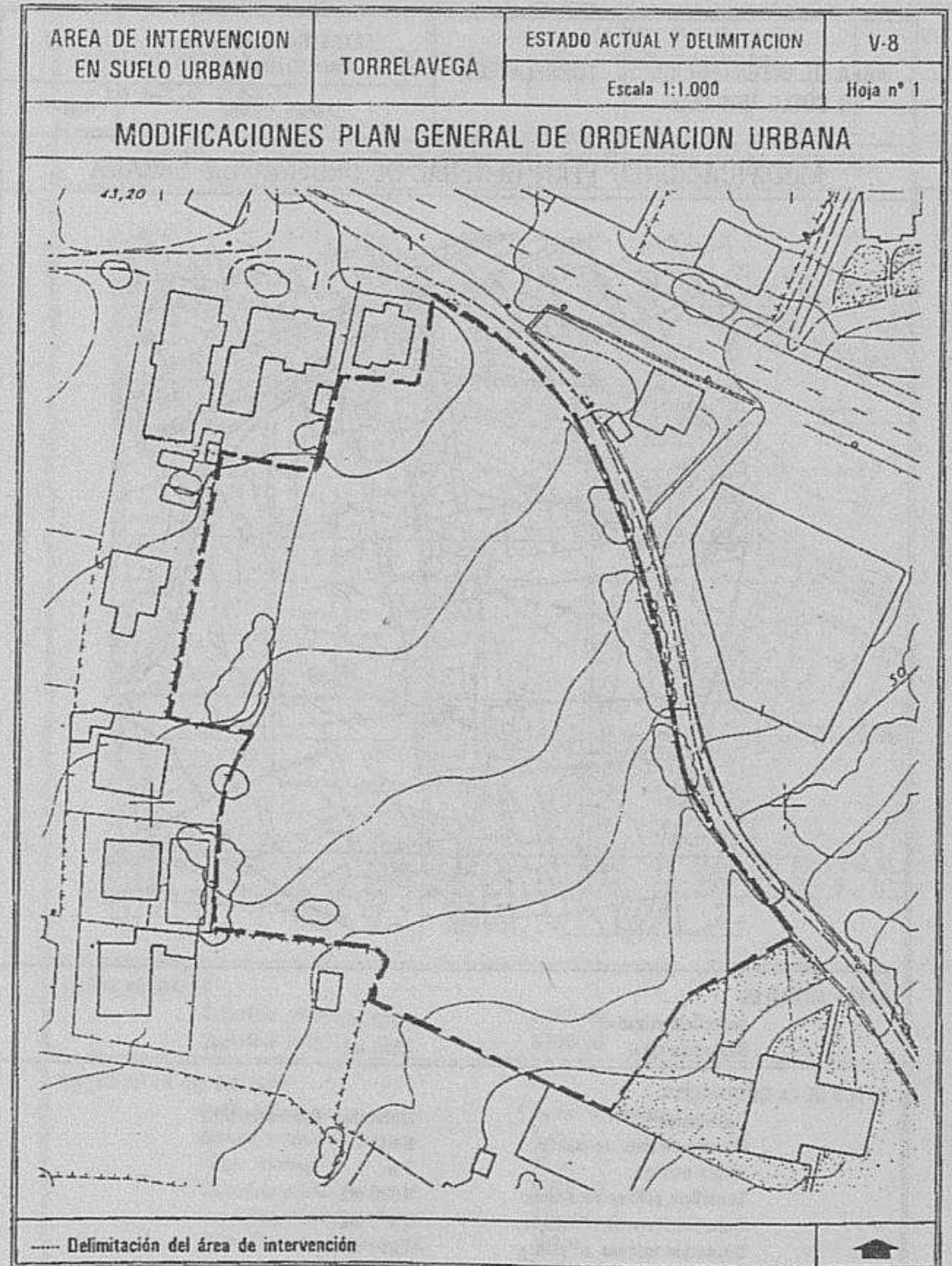
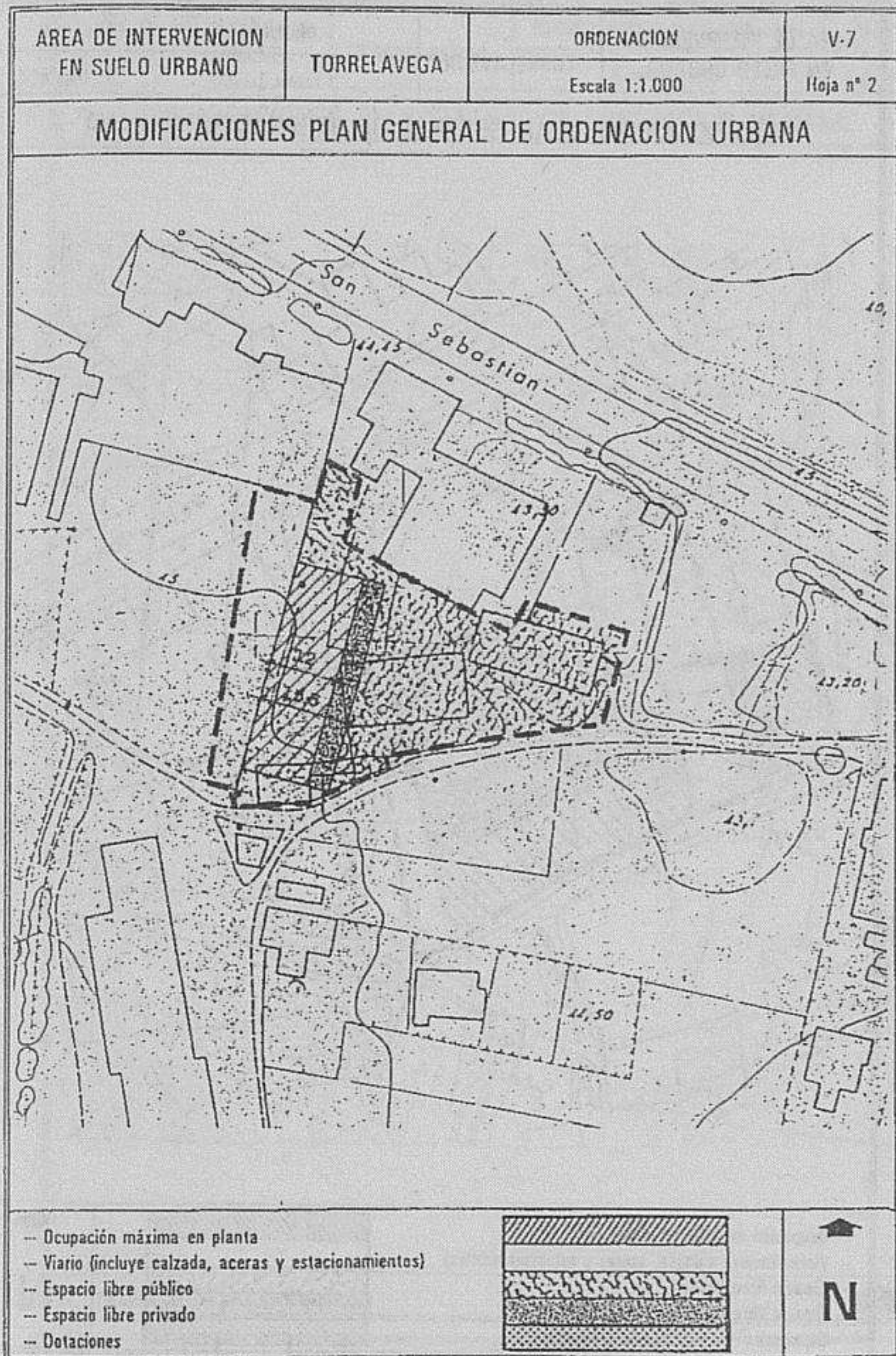




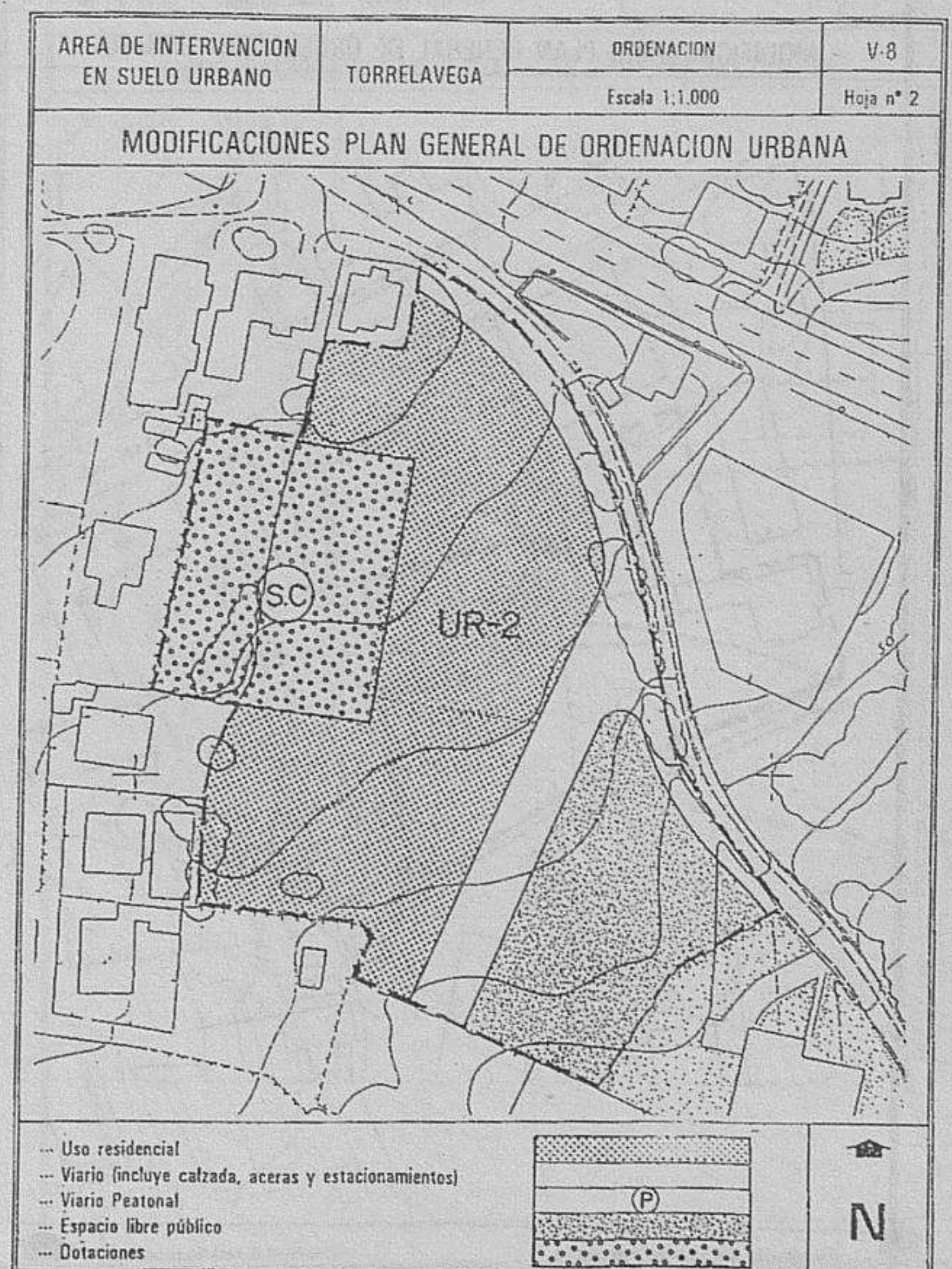
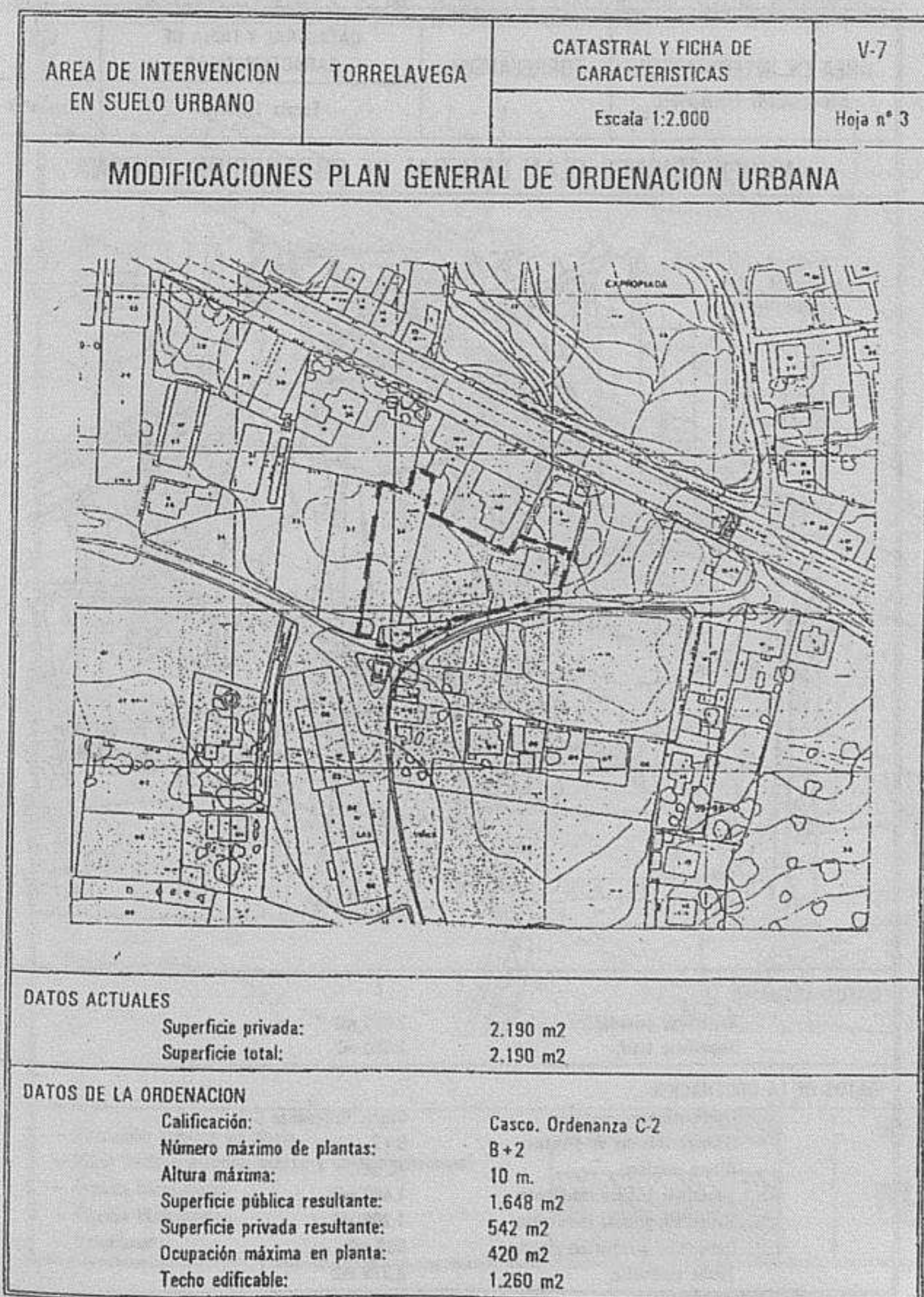


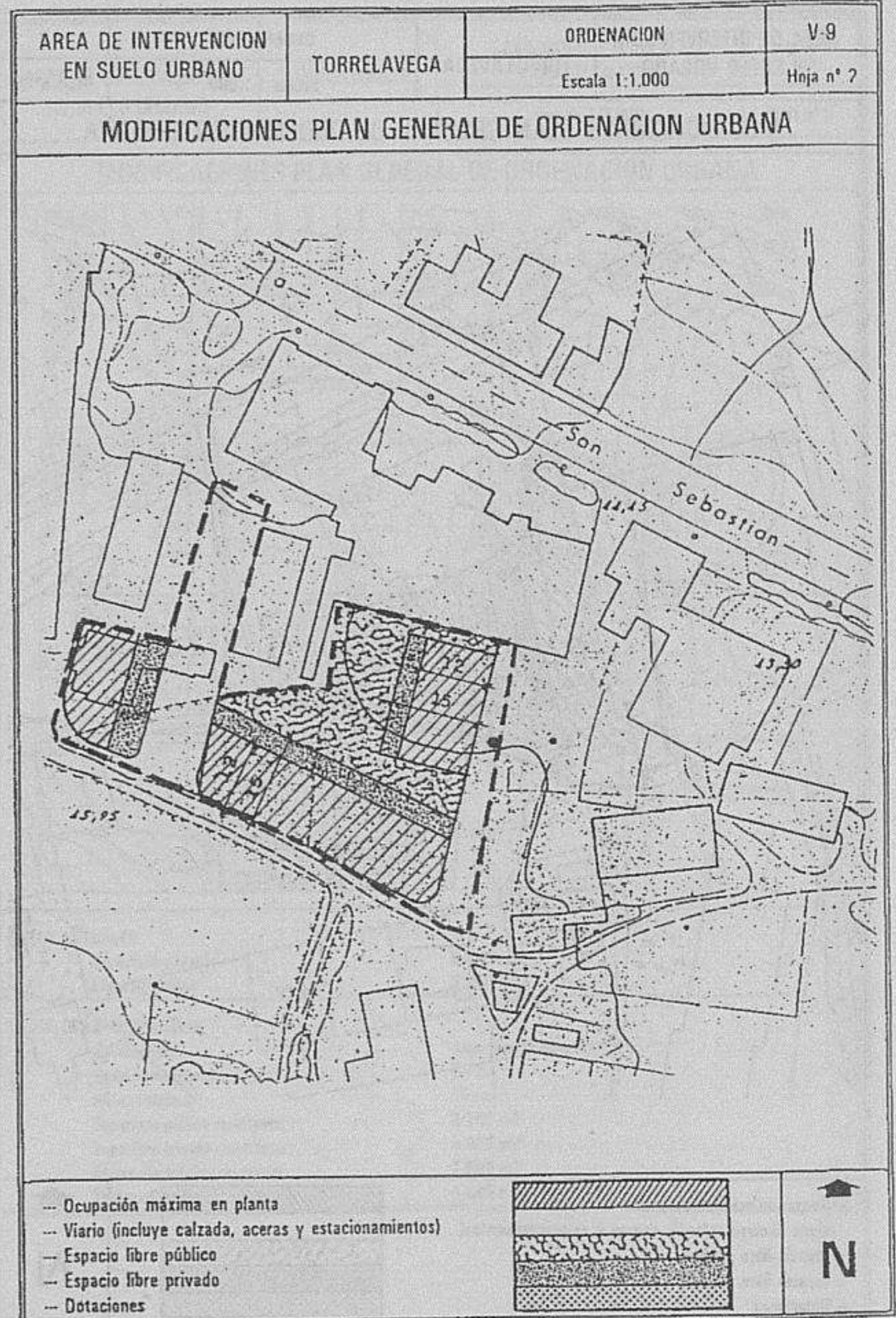
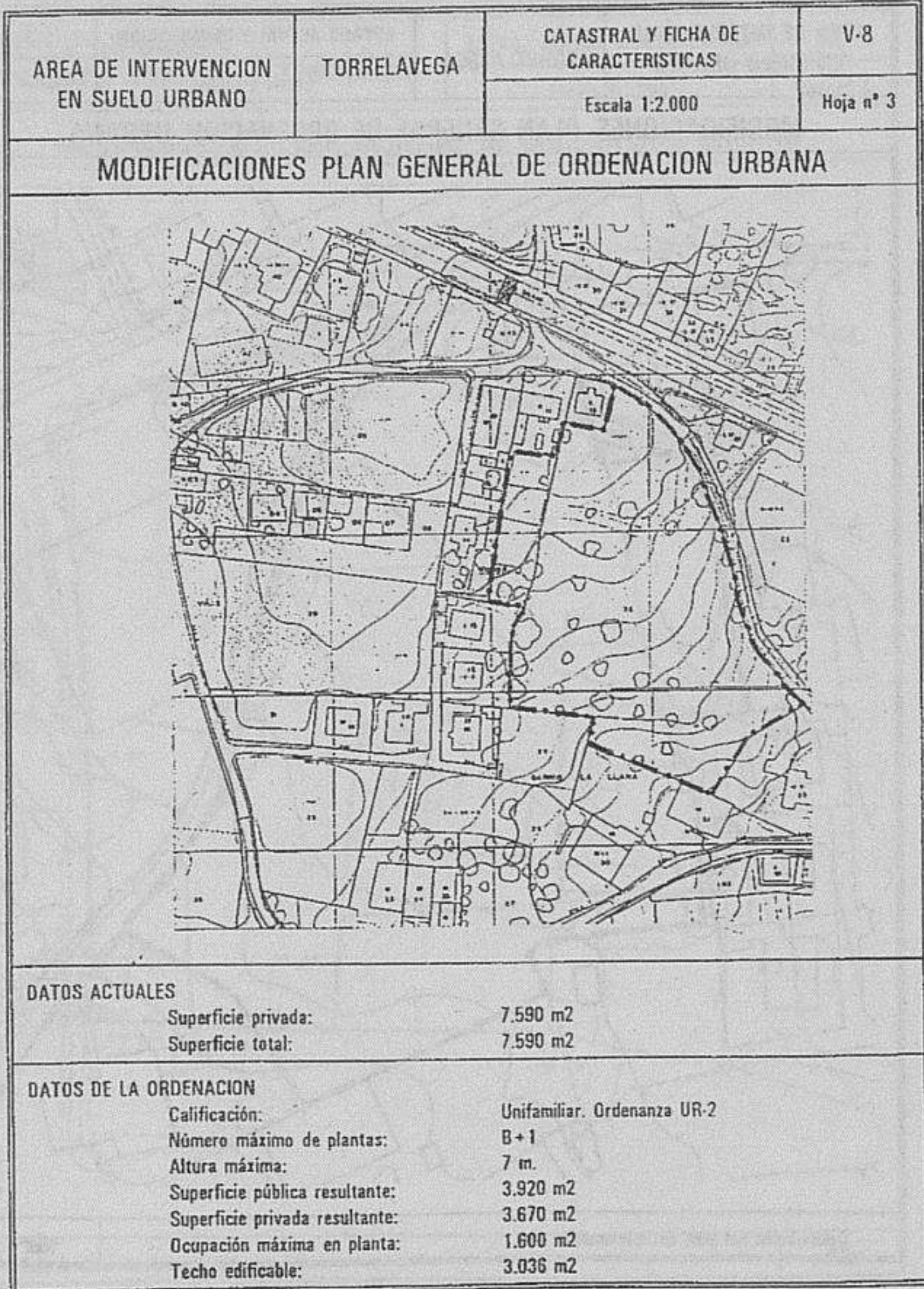




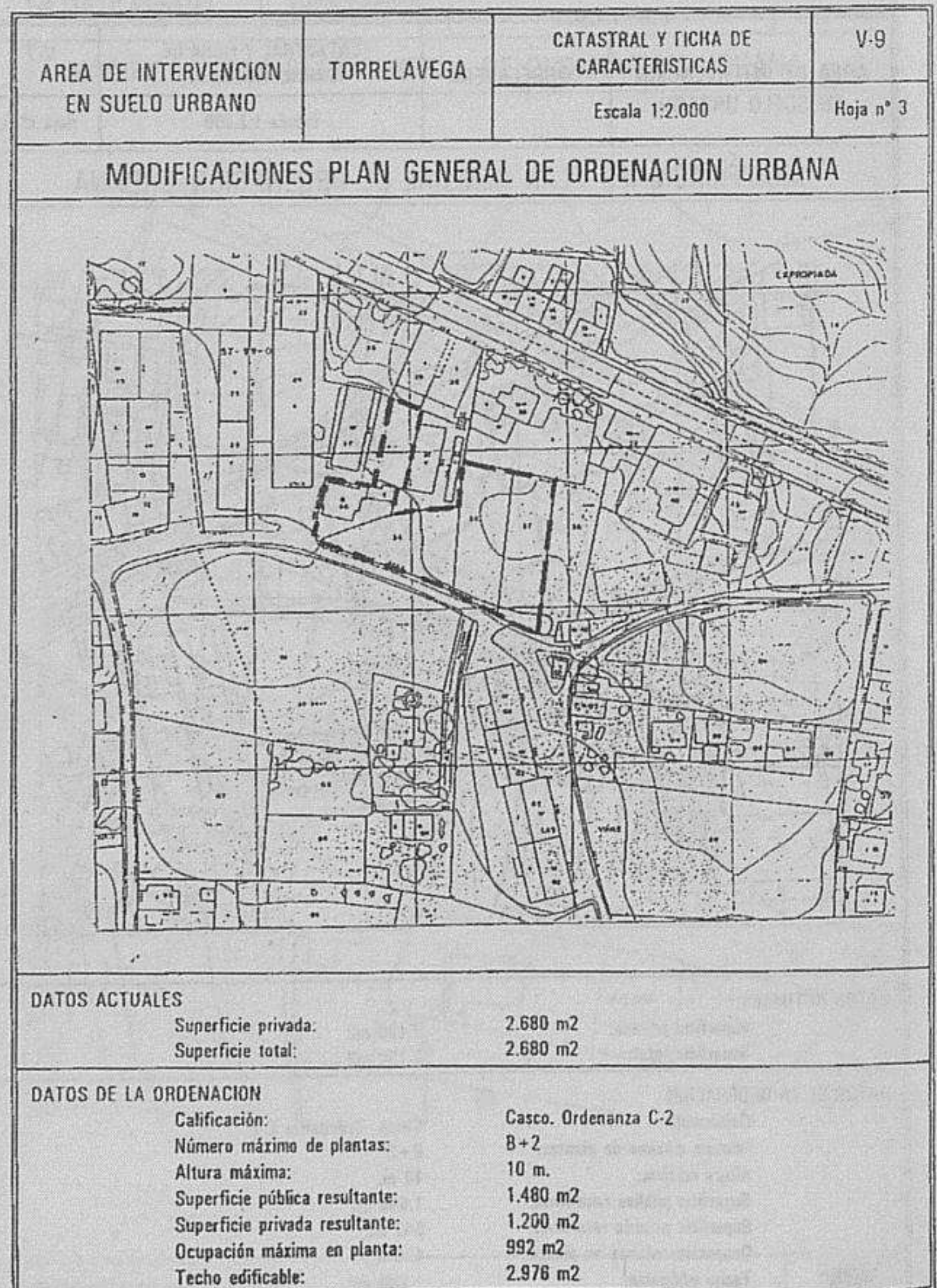
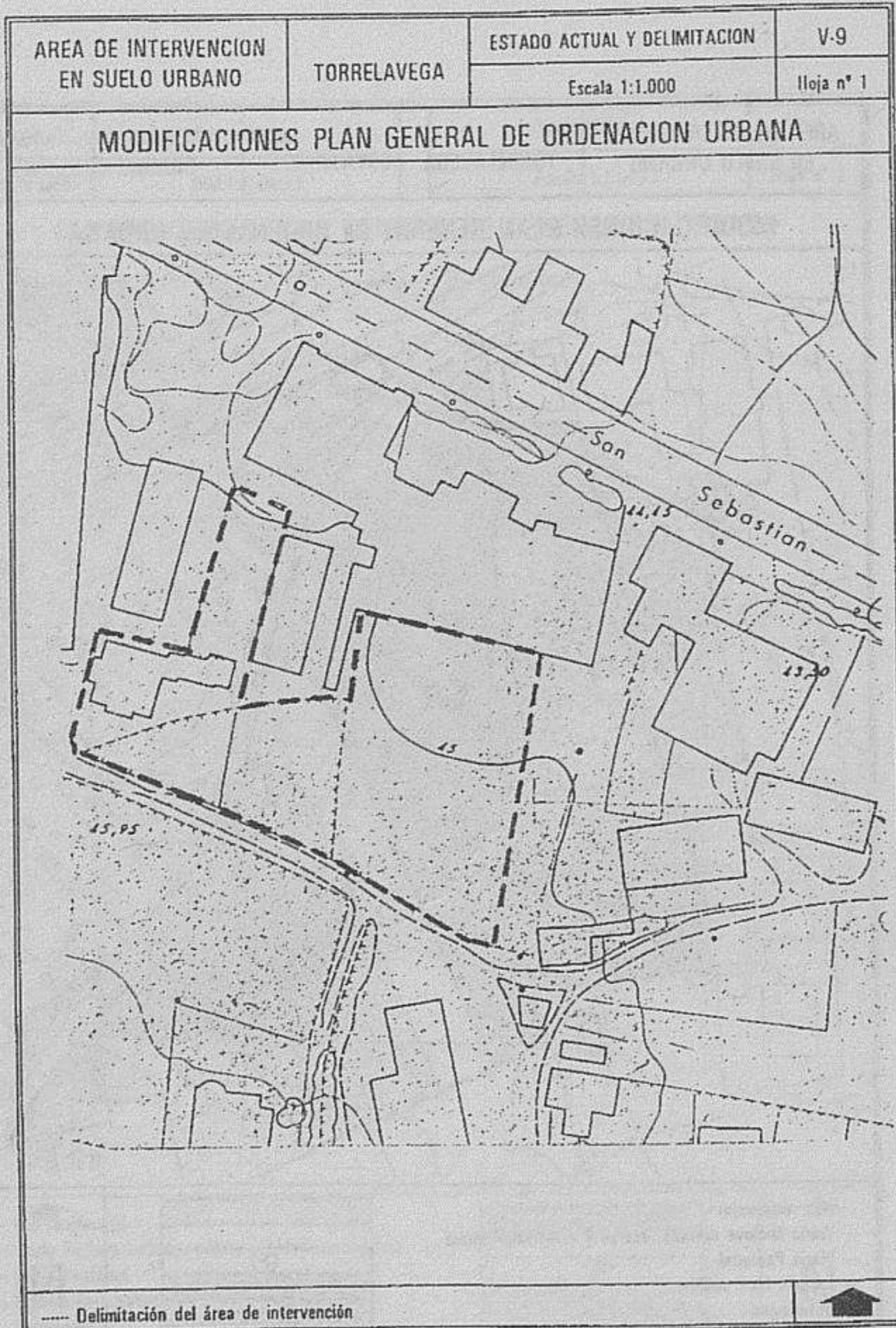


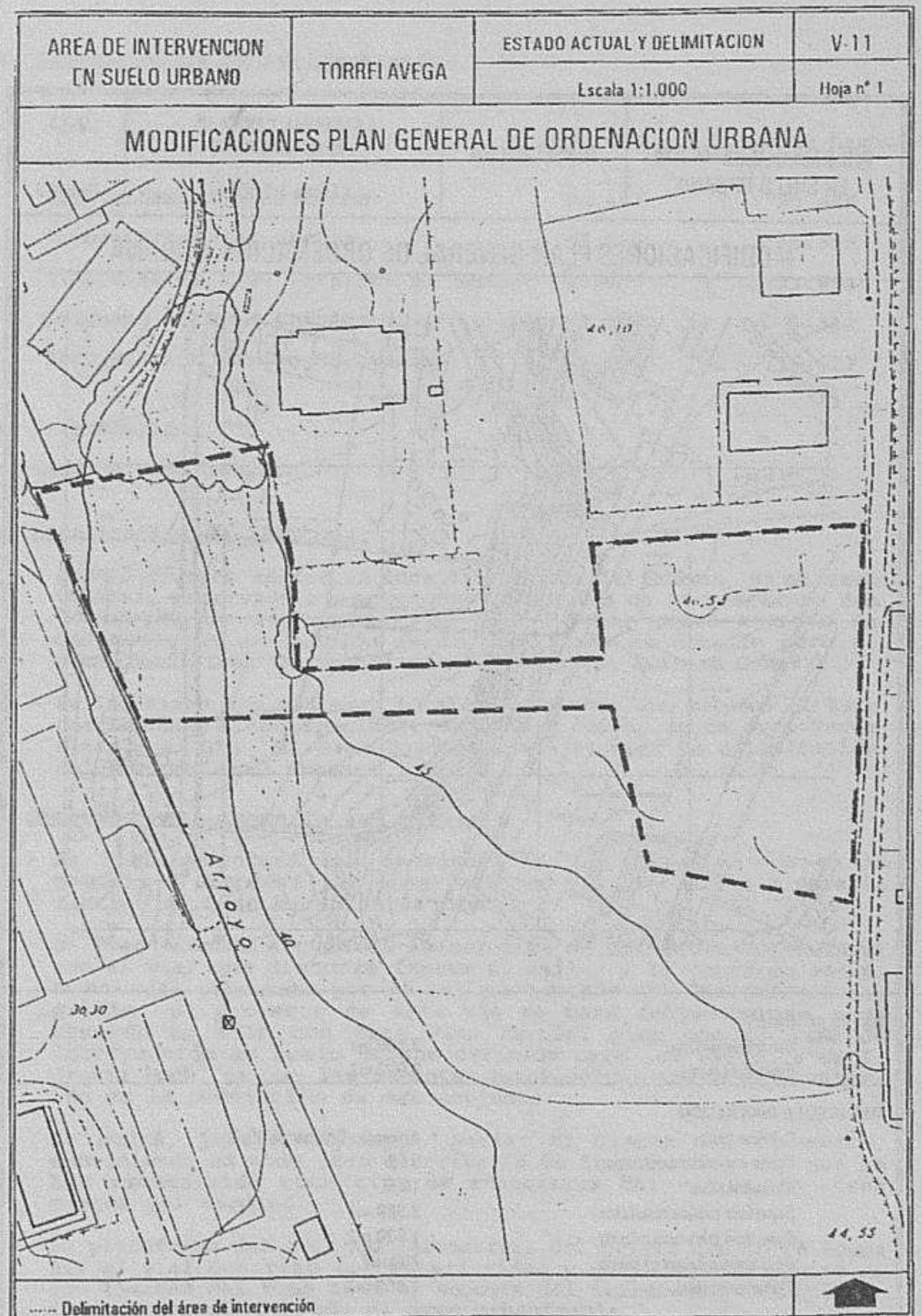
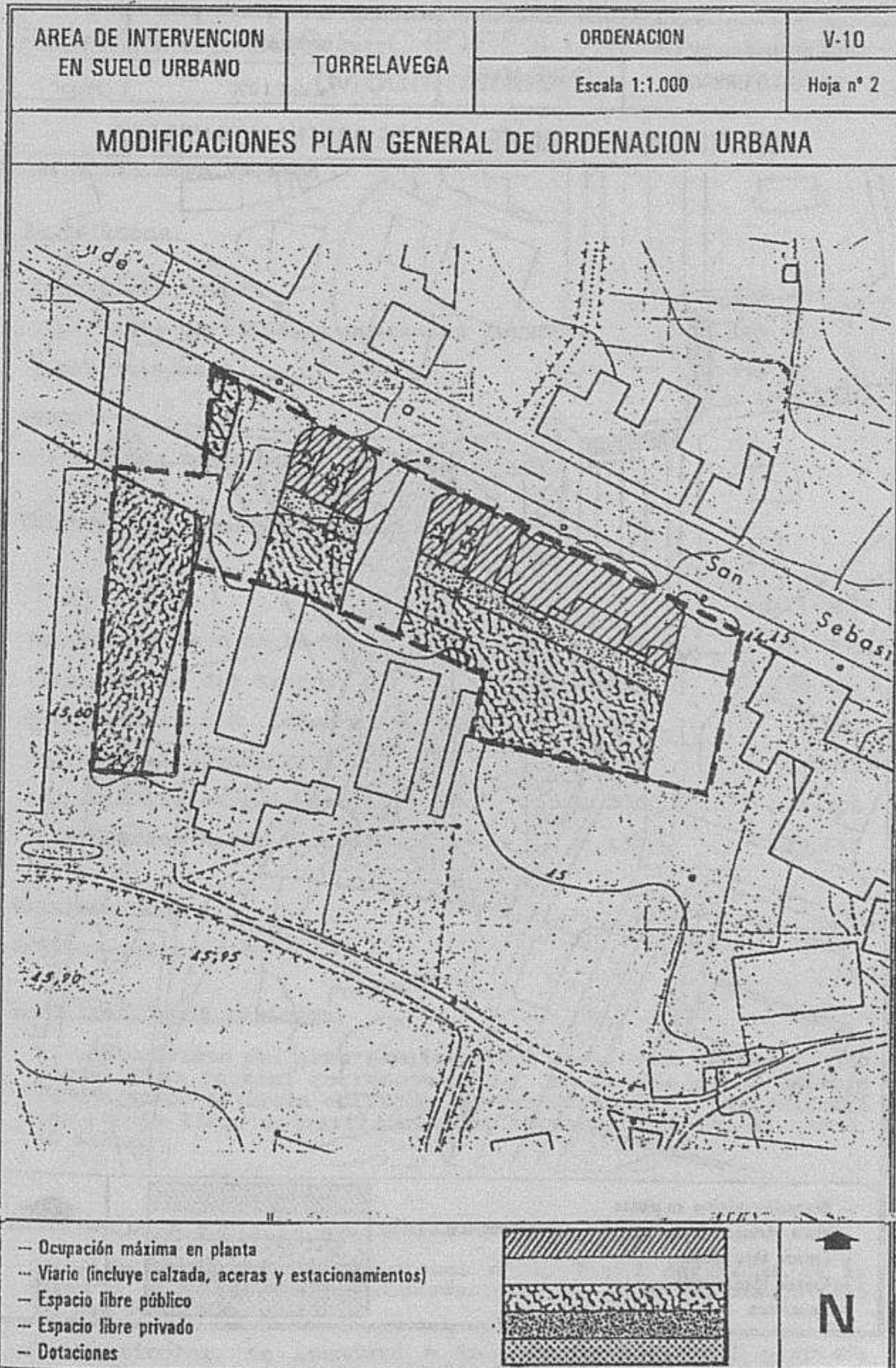
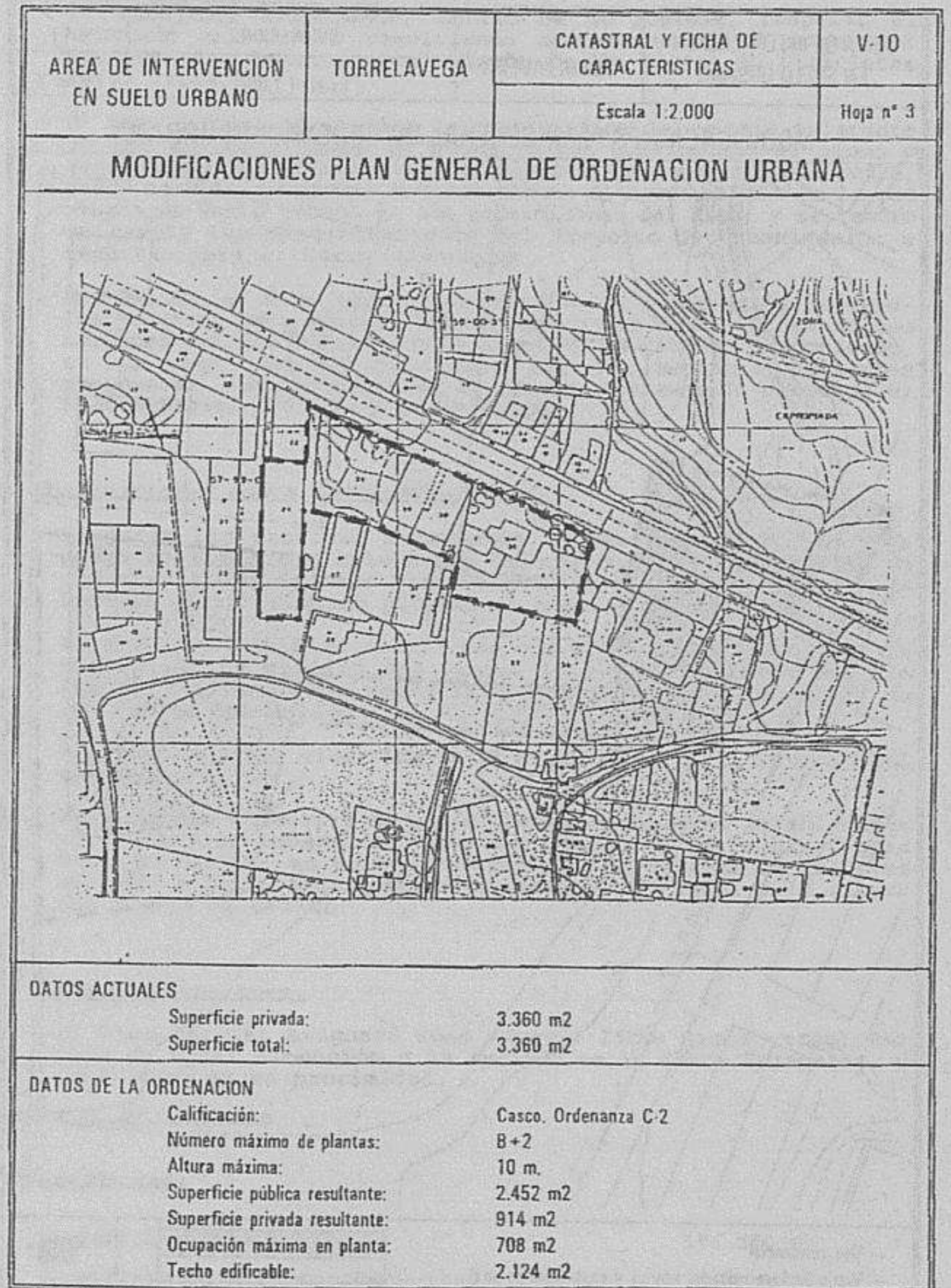
Nota: El espacio libre privado puede ser ocupado bajo rasante



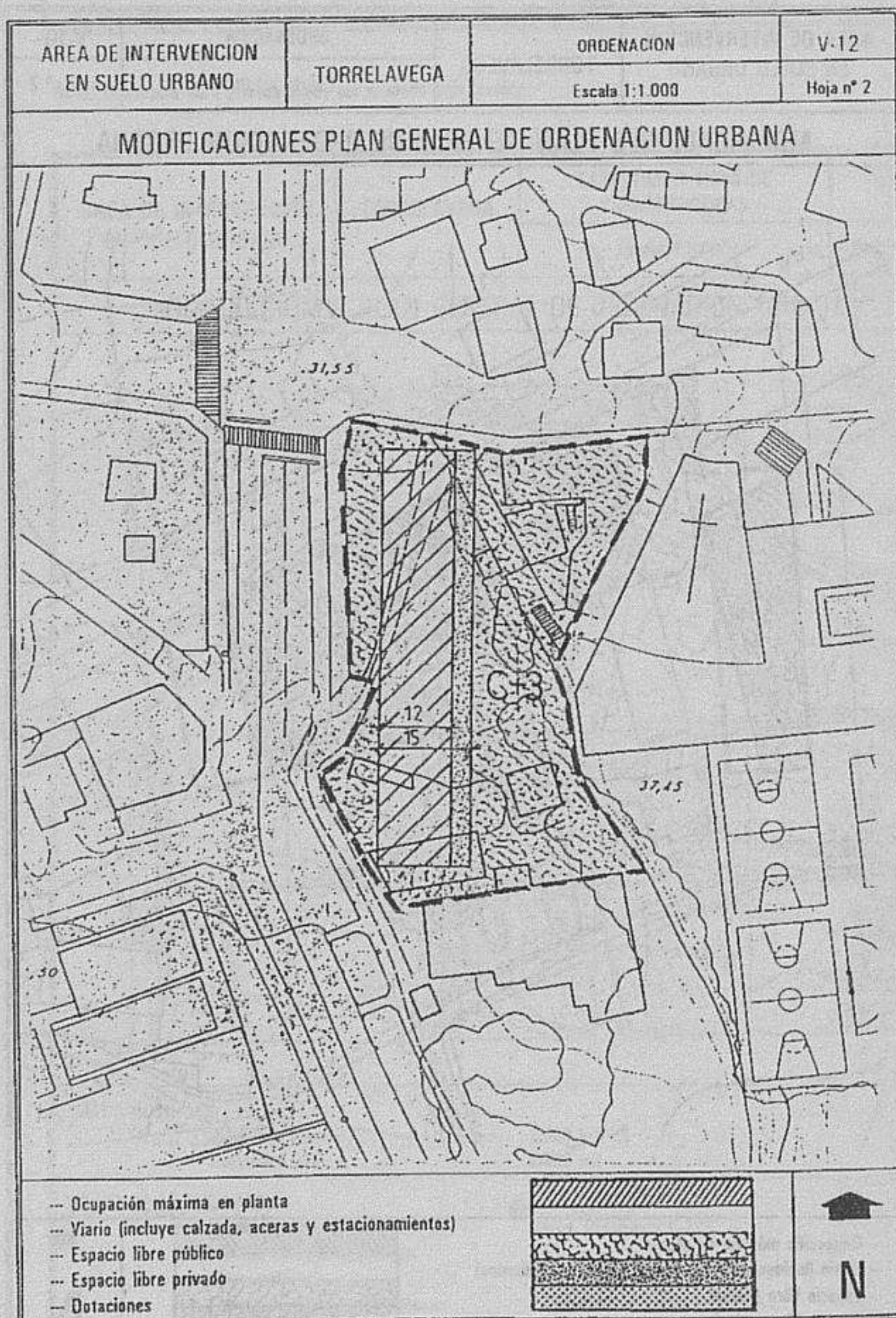
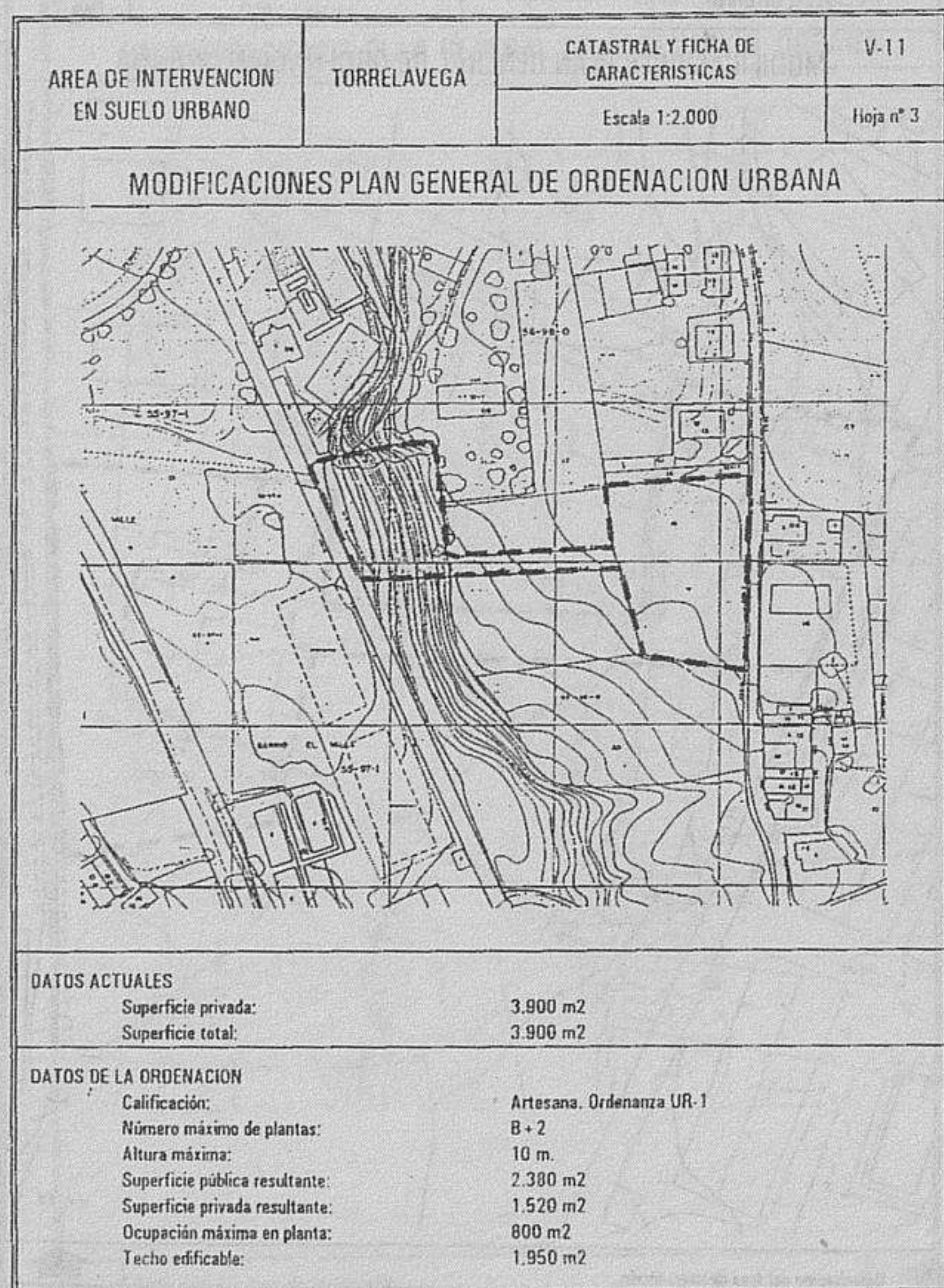
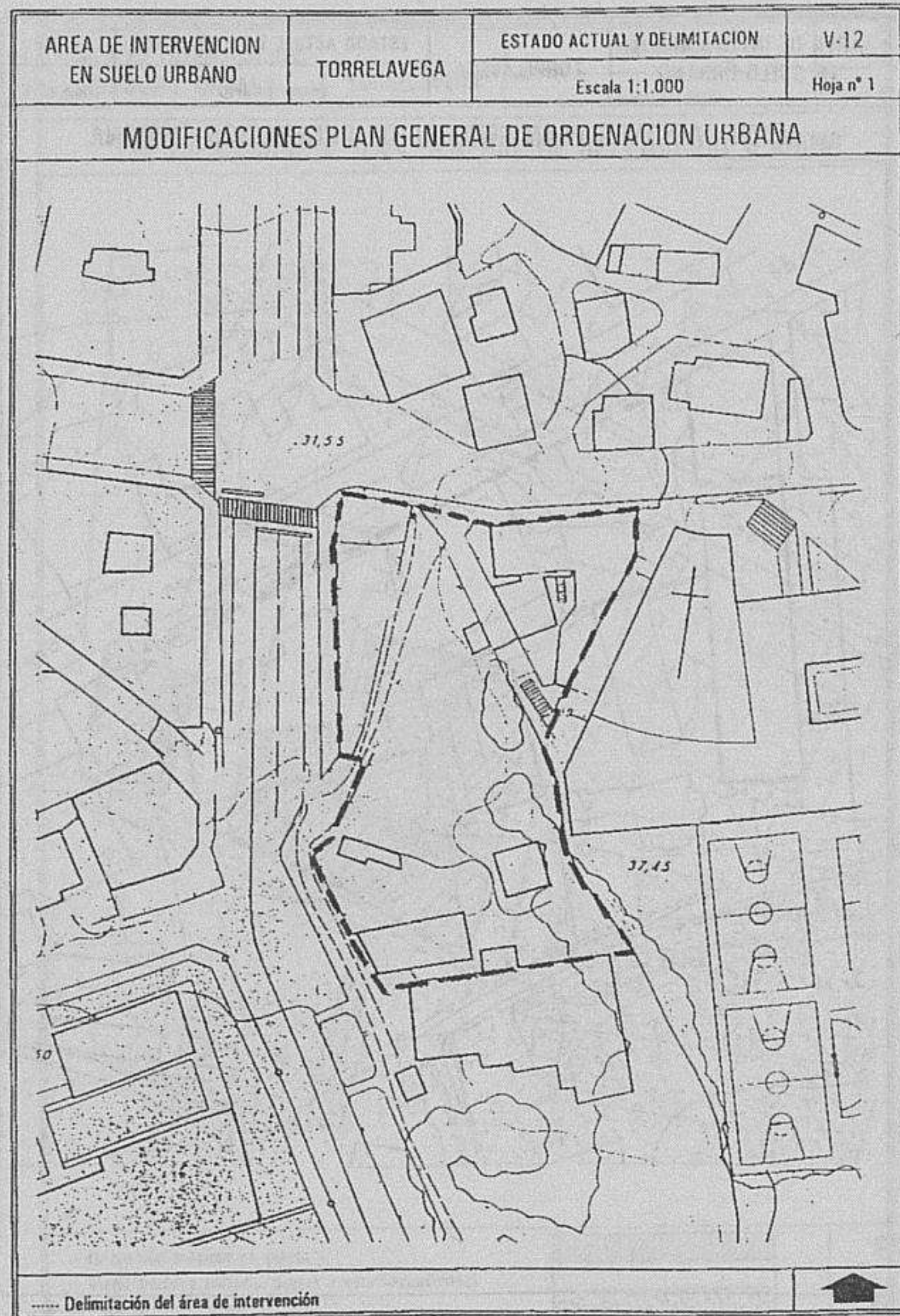
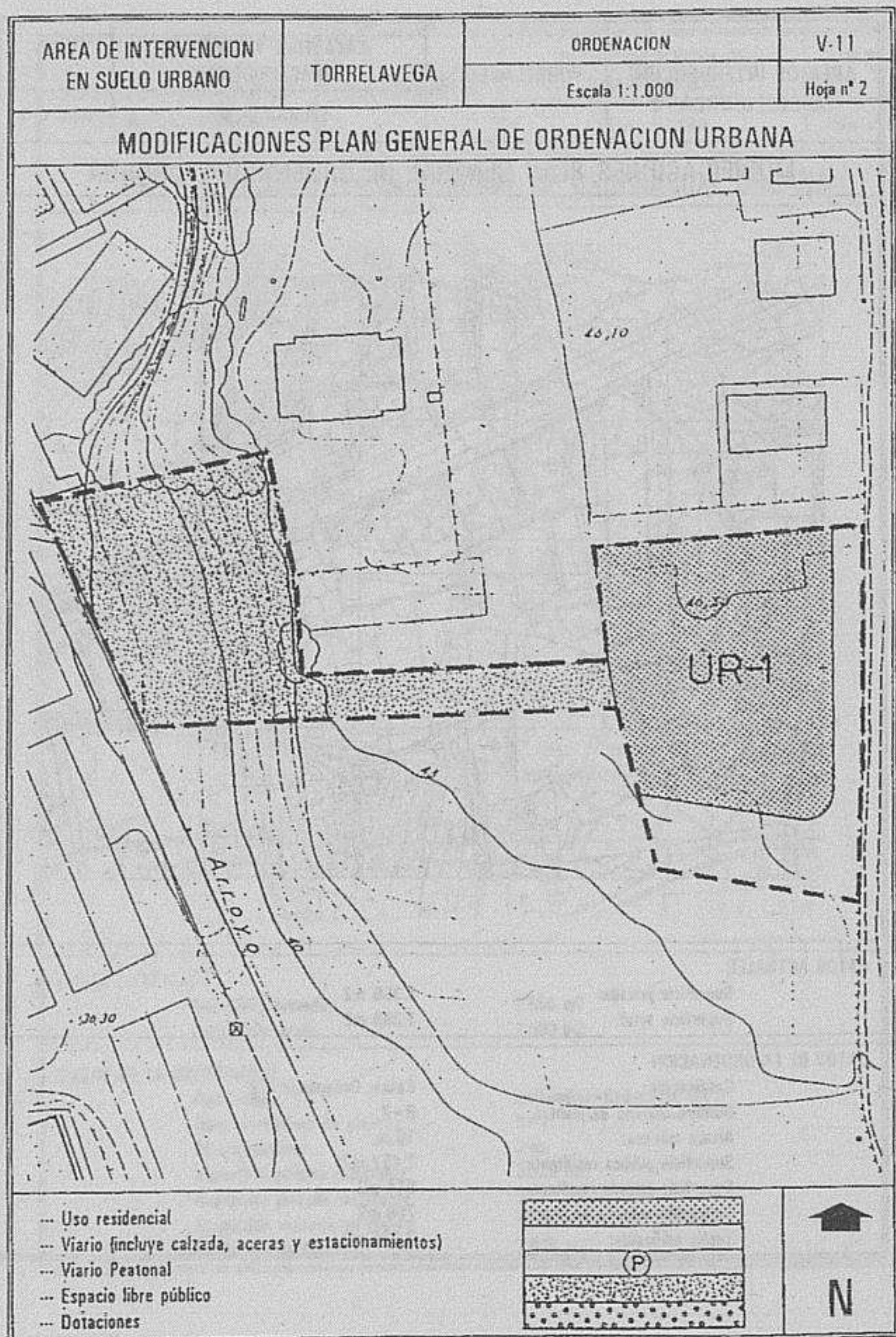


Nota: El espacio libre privado puede ser ocupado bajo rasante





Nota: El espacio libre privado puede ser ocupado bajo rasante



Nota: El espacio libre privado puede ser ocupado bajo rasante

AREA DE INTERVENCION EN SUELO URBANO	TORRELAVEGA	CATASTRAL Y FICHA DE CARACTERISTICAS	V-12
		Escala 1:2.000	Hoja n° 3
MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA			
DATOS ACTUALES			
Superficie privada:		2.750 m ²	
Superficie total:		2.950 m ²	
DATOS DE LA ORDENACION			
Calificación:		Zona de Casco. Ordenanza C-3	
Número máximo de plantas:		B+3	
Altura máxima:		13 m.	
Superficie pública resultante:		1.900 m ²	
Superficie privada resultante:		1.050 m ²	
Ocupación máxima en planta:		840 m ²	
Techo edificable:		3.360 m ²	

lo dibujado, intentando, dentro de lo posible, respetar el arbolado existente, resolviendo adecuadamente el acceso al equipamiento docente, y el diseño de las pistas de bicicletas en el cruce.

- El Plan Parcial atenderá a la continuación del viario existente en los suelos urbanos de borde, dando continuidad al mismo y resolviendo los itinerarios principales. Para este fin se podrá, desde el Plan, proponer modificaciones al Ayuntamiento de la red viaria en Suelo Urbano en las proximidades del Plan, y se tendrá en cuenta las determinaciones del Proyecto de Urbanización a redactar para el Barrio Covadonga.

- Por último, el Plan Parcial atenderá a los itinerarios peatonales precisos para enlazar adecuadamente las áreas verdes de los márgenes del río Besaya con el casco de la ciudad, proponiendo, en su caso, cruces del cauce del río mediante pasarelas peatonales, sin perjuicio de lo que en este sentido proponga el Plan Especial del río y sus márgenes.

7. Observaciones sobre infraestructuras:

- Asegurar las rasantes necesarias en las vías públicas, para poder realizar los colectores definidos en la red general de alcantarillado de este Plan General y para que el vertido en todo el alcantarillado público se realice por gravedad.

- Resolver los posibles conflictos que pueda significar, para la continuidad y calidad del Parque lineal, a lo largo del río Besaya, la línea aérea de 18 KV que cruza el río a la altura de los Campos del Malecón.

Suprimir la línea eléctrica de 18 KV que discurre a lo largo del río Besaya.

- Realizar los colectores de aguas pluviales y negras establecidos por este Plan General al Este del Sector, el de aguas negras hasta su vertido en el arroyo Campuzano en la zona de Talleres Obregón, y el de aguas pluviales hasta el río Saja, a la altura del puente de SNIACE.

8. Otras observaciones:

- El Plan Parcial asignará como espacio libre (zona verde) una zona de igual dimensión a la anulada en la Finca Tajameres, y localizada en su proximidad.

Sector n° 6: El Valle

1. Superficies:

Superficie bruta	196.550 m ²
Superficie de Sistemas Generales Internos	55.190 m ²
Superficie neta	141.360 m ²

2. Zona:

Unica. Zona Residencial sin especificar.

3. Asignación de aprovechamientos:

	En u.a.	En m ² de techo edificable
Aprovechamiento de hecho	90.647	95.418
Propietarios del Sector	52.780	55.558
Propietarios S.G. Internos al Sector	20.606	21.691
Asignado al Ayuntamiento	9.065	9.542
Propietarios Parque Miravalles	8.196	8.627

4. Programación:

Segundo cuatrienio.

5. Localización de cesiones:

- Dentro de este sector se localiza, además del viario, un Sistema General, reservado a equipamiento educativo de 2ª enseñanza con 20.480 m² de superficie. El Plan Parcial podrá ajustar su delimitación en función de la ordenación de detalle pero no podrá modificar su superficie en tanto que Sistema General.

- Se localizan dos sistemas locales de cesión, uno situado al Este corresponde al equipamiento docente y, otro, es un área verde situada al Sur. El Plan Parcial podrá ajustar la delimitación del equipamiento docente.

6. Observaciones sobre la red viaria:

- El Plan respetará las secciones n° 7 y 11 definidas en la memoria y atenderá las observaciones que para ellas y para la sección n° 9 se hacen en la misma.

- El Plan Parcial estudiará la solución de encuentro del bulvar con el vial que discurre frente al Asilo, y la conexión con el nuevo vial propuesto por el antiguo trazado del ferrocarril del grillo. El proyecto de esta vía se hará conjuntamente y de acuerdo no sólo con este Plan Parcial sino con el Área de Intervención en Suelo Urbano definida para los terrenos de la Granja Poch, ya que las rasantes establecidas serán determinantes en la ordenación de ese conjunto.

Se podrá, justificadamente, variar el diseño del encuentro, manteniendo en todo caso el criterio de finalización con que se han establecido este tipo de encuentros del viario en otros puntos del término.

- La plataforma del antiguo ferrocarril del grillo que no se ocupa por el vial descrito con anterioridad y que discurre dentro de los límites del Plan será el soporte del itinerario de bicicletas y peatonal de toda el área urbanizable.

FICHAS DE LOS SECTORES URBANIZABLES (Modificadas)

Sector n° 1: Mies de Vega

1. Superficies:

Superficie bruta	268.720 m ²
Superficie de Sistemas Generales Internos	18.750 m ²
Superficie neta	249.970 m ²

2. Zona:

Unica. Zona Residencial sin especificar.

3. Asignación de aprovechamientos:

	En u.a.	En m ² de tech edificable
Aprovechamiento de hecho	145.108	168.730
Propietarios del Sector	93.331	108.524
Propietarios S.G. Internos al Sector	7.001	8.141
Asignado al Ayuntamiento	14.511	16.873
Propietarios Parque Miravalles	21.075	24.506
Propietarios Merca-Torrelavega	9.190	10.686

4. Programación:

Segundo cuatrienio.

5. Localización de cesiones:

- El uso concreto del área señalada como dotacional será decidido por el Plan Parcial correspondiente, en función de la posible recuperación de algún edificio. En cualquier caso, se mantendrá una franja libre de edificación al borde del río de, al menos, 10 metros.

6. Observaciones sobre la red viaria:

- El Plan respetará las secciones n° 5, 7 y 8 definidas en la Memoria, y atenderá a las observaciones que para las mismas allí se han indicado.

- En particular, se atenderá a la conexión del vial grafiado paralelo al río con el Paseo Julio Hauzeur y el antiguo trazado de la carretera de Oviedo. Este cruce se ajustará respecto de

7. Observaciones sobre infraestructuras:

- Realizar el vertido de las aguas pluviales de la mayor parte del sector posible al colector de pluviales de la ronda-bulevard que enlaza Tanos y Sierrapando. El Plan Parcial justificará la imposibilidad de verter por gravedad a este colector, en los casos en que el vertido se realice a otro punto.
- Realizar el vertido de aguas negras a colectores subterráneos.
- Estudiar el mantenimiento de los arroyos en su estado natural y establecer las medidas necesarias para mejorar su calidad ambiental. Para ello, se tendrán en cuenta también los efectos ambientales sobre los arroyos de las medidas que el Plan General establece para suprimir los vertidos de aguas negras a los mismos aguas arriba de su paso por el sector.
- Realizar la conexión de la red de abastecimientos de agua del Plan Parcial con el ramal (500 mm. de diámetro) que proviene del depósito de Tanos.

Sector n° 7-b: Los Ochos

1. Superficies:

Superficie bruta	77.847 m ²
Superficie de Sistemas Generales Internos	1.120 m ²
Superficie neta	76.727 m ²

2. Zona:

- Zona A: 13.044 m², Residencial sin especificar.
- Zona B: 63.683 m², Industrial.

3. Asignación de aprovechamientos:

	En u.a.
Aprovechamiento de hecho	36.328
Propietarios del Sector	28.648
Propietarios S.G. Internos al Sector	418
Asignado al Ayuntamiento	3.633
Propietarios Parque Miravalles	3.629

La conversión en m² de techo edificable la realizará el Plan Parcial dependiendo de la zona en que se asigne el aprovechamiento. Si la propiedad corresponde a la zona A se dividirán las u.a. entre 1 y si corresponde a la zona B entre 0,75.

4. Programación:

Segundo cuatrienio.

5. Localización de cesiones:

No se localizan desde el Plan General.

6. Observaciones sobre la red viaria:

- El Plan Parcial respetará las secciones n° 6 y 13 definidas en la Memoria y atenderá a las observaciones que para estas secciones se hacen en la misma.

7. Observaciones sobre infraestructuras:

- Realizar la red mallada que se apoya en el ramal (500 mm. de diámetro) que proviene del depósito de Tanos en el ramal que discurre por la Avenida del Norte y en el ramal que discurre paralelo al FF.CC. y por la carretera de Polanco.
Esta red consistirá en la realización de tres ramales, dos de 100 mm. de diámetro por los caminos que bordean el Plan Parcial al Norte y al Sur y uno continuación hacia el Este del ramal de la Avenida del Norte. Todos ellos deben conectar con la red paralela al FF.CC.
- Suprimir los vertidos a los arroyos de aguas negras.
- Separar recogida de aguas pluviales de fecales en los casos en que sea conjunto.
- Realizar a lo largo de la Avenida del Norte un colector de fecales 400 mm. de diámetro hasta conectar con el existente.
- Verter las aguas pluviales a los nuevos colectores de pluviales del Paseo del Norte.
- Estudiar la conveniencia de establecer una planta de tratamiento previo de aguas negras antes de su vertido al alcantarillado general.

8. Observaciones de carácter general:

Las observaciones sobre infraestructuras son comunes a los dos nuevos sectores que se crean, en consecuencia su ejecución se realizará por cada uno de los setores en las partes que discurren por sus propios territorios, y conjunta y proporcionalmente a su superficie y aprovechamientos reales en los elementos de infraestructura que sean comunes.

Unidad Urbanística Integrada del Mortuorio

1. Usos:

- Usos permitidos: Todos a excepción de los industriales.
- Usos incompatibles: Industrial Autónoma, Industria Media y Almacenes.

2. Edificabilidad:

Se establece una edificabilidad máxima de 0,25 m²/m².

3. Condiciones de Programación:

La elaboración del P.A.U. correspondiente se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

4. División en sectores:

No se especifica.

5. Sistemas Generales:

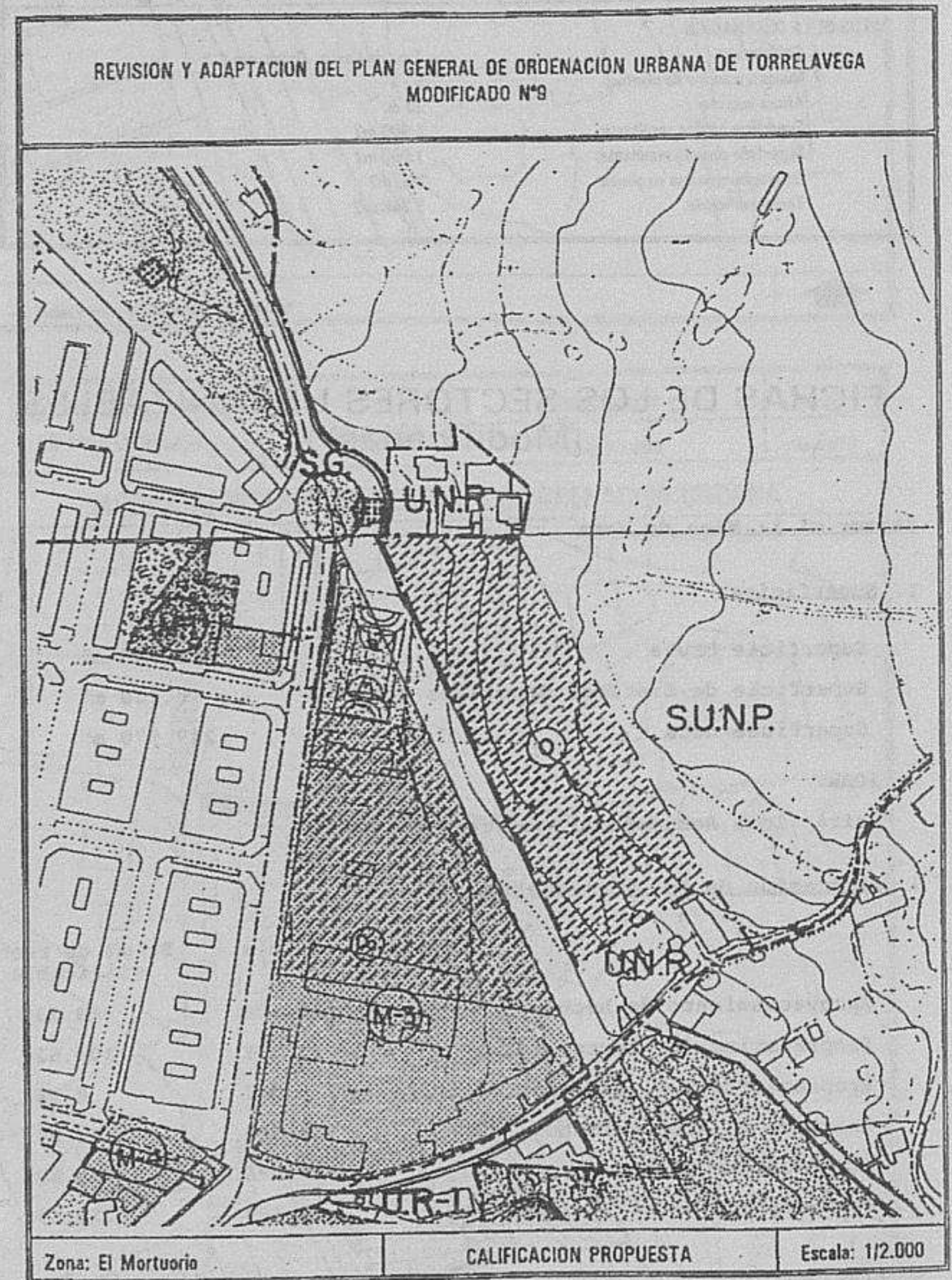
Dentro de esta Unidad figura como Sistema General parte de la Estación de Autobuses.

6. Red Viaria:

El P.A.U. resolverá las conexiones con el vial de borde y con el viario del Barrio de la Inmobiliaria.
Para el resto del viario se estará a lo dispuesto con carácter general para el Suelo Urbanizable (Art. 5.4.27.).

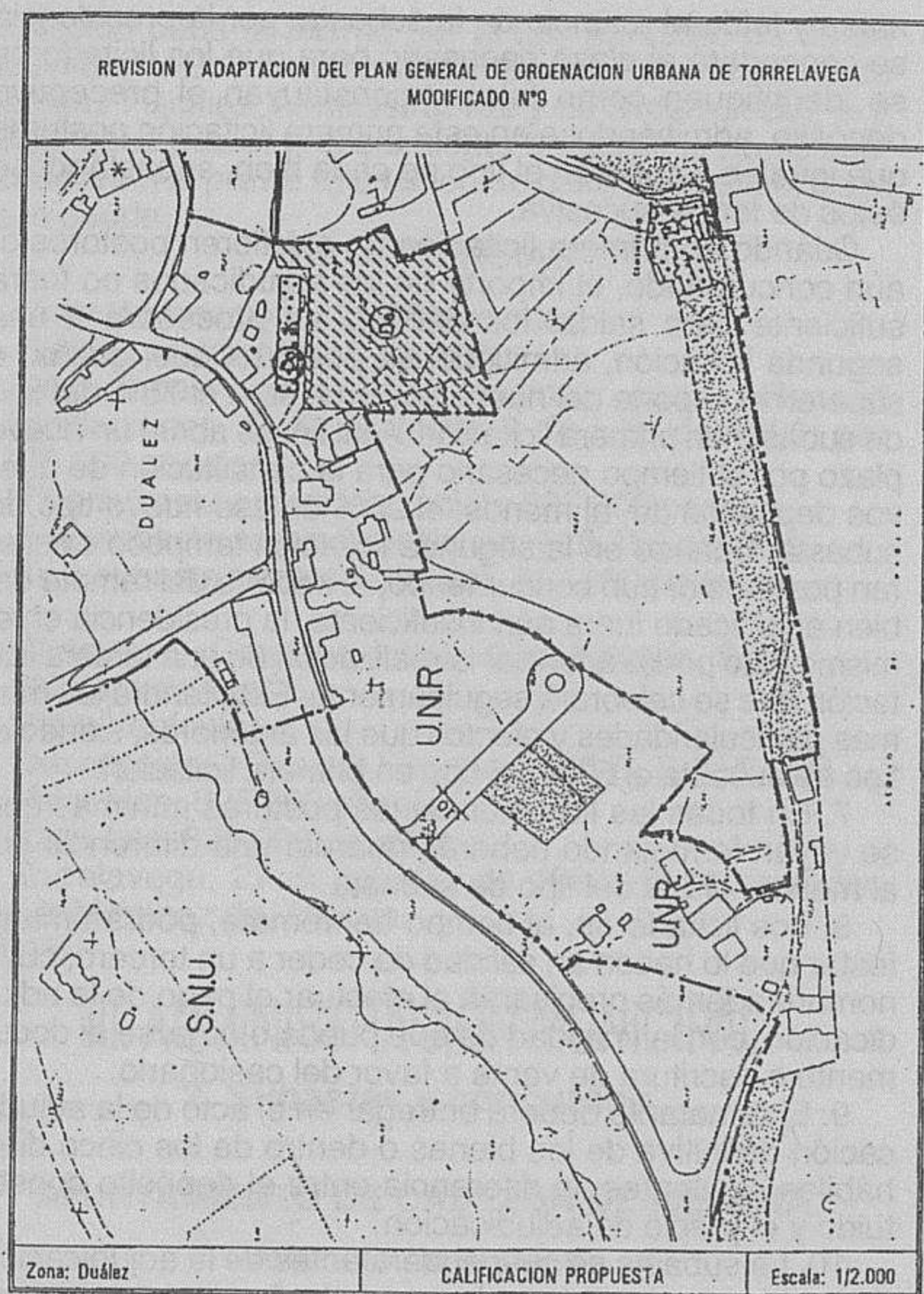
7. Cesiones:

El P.A.U. asegurará la cesión del 70% de la superficie total de la Unidad para la realización de un Parque, y 5.000 m² para la construcción de un Centro de E.G.B.



5.3.61. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN.

- 1.- El parámetro de densidad podrá incrementarse hasta un máximo de 50 viviendas/hectárea en el núcleo de Duález, en el supuesto de construcción de viviendas de promoción pública o de régimen especial.
- 2.- Cuando se trate de otro tipo de promociones acogidas a algún otro de los regímenes de protección oficial, el parámetro de densidad podrá incrementarse, en el mismo núcleo de Duález, hasta un máximo de 30 viviendas/hectárea.
- 3.- En cualquiera de los casos anteriores, se destinará a espacios libres de uso y dominio público una superficie en metros cuadrados no inferior a la que resulte de multiplicar el exceso de viviendas por 18.



98/47667

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Cuevas Fernández Regatillo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cortiguera (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/44219

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente

Información pública

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de «Parque Eólico de Jano», a ubicar en Bárcena de Pie de Concha, promovido por «Compañía Eléctrica de Peña Labra, S. L.».

El informe de impacto ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6, entresuelo, 39009 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», formular y presentar,

por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 5 de marzo de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/56310

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia)

Clave: 12-S-3251.

Título de la obra: Tratamiento de taludes y actuaciones complementarias. Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela.

Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal.

Clave: 12-S-3251.

Término municipal de Reocín.

Ordenada la expropiación de la obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1997 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/1993 de 26 de febrero (anexo IV), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reocín y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Esta publicación a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, 9ª planta, 39071 de Santander, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

FINCA	FECHA	HORA	LUGAR
M-1 a M-10	31-3-98	De 10,30 a 13,30	Aytº de Reocín
M-11 a M-14	31-3-98	De 16,30 a 18,30	Aytº de Reocín

Santander, 2 de marzo de 1998.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

98/57808

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria, para que sirva de notificación a «Construcciones Calvo Villegas. S. L.»,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Construcciones Calvo Villegas. S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de febrero de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de abril, a las diez horas, en la avenida Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación se detallan, distribuidos en lotes.
2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.
3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.
6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la

mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la

redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

Valor de tasación, 825.000 pesetas.
Cargas preferentes, 0 pesetas.
Situaciones jurídicas, leasing con «Renault Financiaciones, S. A.» a fecha 2 de julio de 1996, por 1.305.680 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 825.000 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 618.750 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 412.500 pesetas.

El deudor: «Construcciones Calvo Villegas, S. L.»

Número de lote: 1.

Bien: Vehículo.

Descripción: «Renault Express», 1.6-D, S-0552-AD.

Valor bien: 825.000 pesetas.

Valor lote: 825.000 pesetas.

Torrelavega, 27 de febrero de 1998.—El recaudador, Javier Martínez de Velasco.

98/54536

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Anuncio de subasta

A las doce horas del sábado día 18 de abril de 1998, tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la subasta por el procedimiento de puja a la llana de los permisos de caza que se dicen a continuación.

A) Diez permisos de la especie corzo (macho) a cazar en el término municipal de Cabezón de Liébana.

La modalidad de la caza es el rececho y estos permisos tienen una duración de dos días, sin posibilidad de ampliación.

Las fechas de la caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.

Será de aplicación durante la cacería lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la caza en reservas y cotos nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada a abonar de cada permiso, es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante, una vez abatido el corzo y en concepto de cuota complementaria 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pts./kg. por la canal encorrambrada.

El adjudicatario de cada permiso también deberá abonar la parte que le corresponda del coste de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El precio de arranque de la subasta será de veinte mil (20.000) pesetas entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particulares aprobado por el Pleno en sesión de 26 de febrero de 1998, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Cabezón de Liébana, 27 de febrero de 1998.—El alcalde, (ilegible).

98/61323

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 64/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación de campo de césped artificial en «La Maruca» (Muriedas).

c) Lote: No se admite.

d) «Boletín» o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 241, de 3 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Consulta a tres empresas.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 44.999.168 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de enero de 1998.

b) Contratista: «Senor/Opsa (Ute)».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 38.447.289 pesetas.

Camargo, 28 de enero de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/27923

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de alumbrado público en los barrios de Isequilla, Villanueva, Mollaneda, Iseca Vieja, Hazas, Sopena, Iseca Nueva, Mendina y Rocillo y solicitada por el contratista «Elecnor, S. A.» la devolución del aval correspondiente por la cantidad de 803.147 pesetas se expone al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Liendo, 9 de febrero de 1998.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrera.

98/37701

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Adjudicación del contrato administrativo de las obras consistentes en el «asfaltado de viales. Fase I» en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 817/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Asfaltado de viales. Fase I.

c) «Boletín» o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 233 de 21 de noviembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.828.554 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de enero de 1998.

b) Contratista: «Senor, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.772.792 pesetas.

Los Corrales de Buelna, 24 de febrero de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

98/51895

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**Anuncio de subasta**

A las trece horas del sábado día 4 de abril de 1998, tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Pesaguero, la subasta por el procedimiento de puja a la llana de los permisos de caza que se dicen a continuación.

A) Ocho permisos de la especie corzo (macho) a cazar en el término municipal de Pesaguero.

La modalidad de la caza es el rececho y estos permisos tienen una duración de dos días, sin posibilidad de ampliación.

Las fechas de la caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo.

Será de aplicación durante la cacería lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la caza en reservas y cotos nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada a abonar de cada permiso, es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante, una vez abatido el corzo y en concepto de cuota complementaria, 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pts/kg. por la canal encorrambrada.

El adjudicatario de cada permiso también deberá abonar la parte que le corresponda del coste de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El precio de arranque de la subasta será de veinte mil, (20.000) pesetas entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particulares aprobado por el señor alcalde en 26 de febrero de 1998, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero.

Pesaguero, 6 de marzo de 1998.—El alcalde, (ilegible).
98/61319

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1998

Por el ilustrísimo señor alcalde han sido aprobadas las matrículas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.4 y 78.2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo o cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo de ingreso en período voluntario, será del 1 de abril al 2 de junio en cualquier sucursal de Caja Cantabria o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo de Santander, horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1998

Por la Gerencia Territorial del Catastro, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de

naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio de 1998, constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad, las personas físicas y jurídicas afectadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/88, artículos 29 y siguientes del Real Decreto 391/1996 de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por «Fasgel, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras, para el acondicionamiento de local para la instalación de pizzería en avenida de La Constitución, número 2, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 11 de marzo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/63525

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Hydra Gestión e Inversion, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de elaboración venta de platos precocinados, a emplazar en calle Hernán Cortés, 38 bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 9 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/64259

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 648/97

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 648/97, se siguen autos de procedimiento sumario hipoteca del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Mohamed Jafar Abdul y doña Abbas Al-Kawaz Hedaya, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

Número 42.—Local destinado a usos comerciales, industriales y otros permitidos, situado a la parte Oeste de la casa número 10 de la mazana primera, de 63 metros 20 decímetros cuadrados de superficie aproximada, sin distribución alguna interior. Linda: Norte, calle del General Dávila; Sur, muro de contención, bajo su rasante; Este, local número 9 de su misma planta, y Oeste, muro de contención.

Tiene asignada una cuota de participación en relación al total del valor del inmueble de diez enteros cuarenta centésimas de otro entero por ciento, y en los elementos comunes del grupo de viviendas a que pertenece, viales zonas verdes y urbanización, de 1.848 diezmilésimas de un entero por ciento.

Forma parte de un grupo de viviendas conocido por «Quinta Porrúa», sito en el paseo del General Dávila de esta ciudad, señalado hoy el edificio del que forma parte con el número 10 de la calle Galicia.

Título: El de compra con carácter privativo a don Adolfo Diego Quinta, según escritura autorizada para el protocolo de don José Ramón Roiz, notario de Santander, el 22 de noviembre de 1990.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al libro 341, tomo 1.792, folio 106, finca 31.308 e inscripción cuarta.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 7 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.747.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3857000018064897 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría

del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 9 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Santander, 25 de febrero de 1998.—El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

98/56815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 724/82

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 724/82, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Fermín Eusebio García Balbas, doña María Angeles Díaz Fernández, don Eusebio García Arcilla y doña Isabel Balbas Martín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

—Local situado en la calle Julián Ceballos, número 31, trastero número 102, de Torrelavega, finca número 28.435, inscrita al libro 241, folio 158, del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Tasado en dos millones cuarenta mil (2.040.000) pesetas.

—Local situado en la calle Julián Ceballos, número 31, trastero número 80 de Torrelavega, finca número 28.433, inscrita al libro 241, folio 157, del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Tasado en quinientas mil (500.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, edificio Las Salesas, Santander, en esta capital, el próximo día 25 de junio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 640.000, 2.040.000 y 500.000 pesetas, respectivamente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, cuenta de Consignaciones y Depósitos en el BBV 3858000017072482, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rema-

tantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de julio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto sirve de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía. En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de la subasta en día inhábil, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

Santander, 2 de marzo de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/56821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 760/91

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 760/91 se siguen autos de cognición a instancia de la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de comunidad de propietarios casa número 4, de la calle Antonio López, contra don Benigno Seijas Menéndez y doña Concepción Martínez Martínez, en reclamación de 378.073 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Benigno Seijas Menéndez y doña Concepción Martínez Martínez:

—Vivienda situada en la undécima planta, derecha, del edificio señalado con el número 4, de la calle Antonio López, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 197,21 metros cuadrados, distribuidos en acceso principal y de servicio, cocina, oficios, hall, comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, dos baños, aseo de servicio y dos terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al tomo 2.160, libro 540, folio 214, finca número 7.020-N.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 8 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 38.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3861000014076091 el 20% del tipo del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 30 de enero de 1998.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/56830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 171/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 171/96 se tramita juicio de menor cuantía a instancia de don José Luis Fernández Ruiz, contra don Ernesto Fernández Granada, doña Blanca Fernández Granada y don Óscar J. Fernández Higuera, sobre división de cosa común, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de abril a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/15/0171/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda el día 15 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 15 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subasta

Urbana 75.—Local individualizado con el número 7, ubicado en la planta inferior o semi-bajo, del edificio construido entre la calle Fernando Arce, calle Toranzo, calle Camargo y calle Piélagos, conocido por el bloque VIII, que tiene su acceso por el terreno sobrante de la edificación por la calle Toranzo, radicante en el barrio de Nueva Ciudad de Torrelavega. Ocupa una superficie de 31 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: Norte, locales 8 y 9, y trasera del portal número 20; Sur, local número 6; Este, local número 5, y Oeste, local número 9, y terreno dejado para uso de los bloques de Nueva Ciudad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el libro 255, folio 173 y finca número 30.121.

Valor de tasación: 1.413.000 pesetas.

Torrelavega, 16 de febrero de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/61235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 223/97

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. número 223/97, seguido a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por la procuradora doña María del Carmen Teira Cobo, contra don Valerio González Iglesias y doña Carmen González Piney, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana 16.—Ático izquierda, del edificio radicante en Torrelavega, calle Serafín Escalante, número 10 de gobierno; tiene una superficie útil de 70 metros cuadrados, se compone de hall, baño, cocina, cuatro dormitorios y cuarto trastero; linda, Norte, ático derecha y rellano de escalera; Sur, casa número 12, de la calle Serafín Escalante; Este, vuelo sobre la terraza del piso quinto, y Oeste, calle Serafín Escalante.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 371, folio 106, finca número 42.615.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 7 de mayo, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 9.310.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 9 de junio, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día

8 de julio, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0223/97 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Torrelavega, 27 de febrero de 1998.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/55566

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 479/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio desahucio falta de pago, número 479/97, seguidos a instancia de doña Carmen Bolado Dasgoas, representado en autos por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra «Cantera Nueva de Escobedo, S. A.» actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a dicho demandado a fin de que el próximo día 8 de abril a las nueve cuarenta y cinco horas, asista a juicio verbal, por sí o por procurador legalmente habilitado con los medios de prueba de que intente valerse, y en el caso de incomparecencia a esta primera citación, asista en segunda el día 15 de abril a las nueve cuarenta y cinco horas, con apercibimiento de que de no comparecer a esta segunda citación se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca objeto de autos, advirtiéndole que podrá enervar la acción si en cualquier momento anterior a ser notificado de la sentencia, que no dé lugar a ulterior recurso usted o cualquier otra persona en su nombre, aunque obre sin su consentimiento, paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado (BBV 3857000022047997) o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda, y el de las que en dicho instante adeude.

Y para que sirva de citación al demandado «Cantera Nueva de Escobedo, S. A.», expido el presente en Santander, 25 de febrero de 1998.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/61161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 300/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 300/97, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra «Austral Ingeniería, S. A.» y «Cuesta Fernández Construcciones, S. L.», en reclamación de 1.489.786 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al codemandado «Cuesta Fernández Construcciones, S. L.», a través del presente edicto, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander, 23 de febrero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/54381

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 529/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 529/96 a instancias de «Interstar, S. A.», contra «Tovani, S. C.» y doña María José Echevarri Berasategui sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Cuevas Oveja, únase a los autos de su razón.

Y conforme se solicita y dado su paradero desconocido emplácese en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado «Tovani, S. C.» y doña María José Echevarri Berasategui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 9 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/55683

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación a los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Expediente número 366/91

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones y lo acordado en el anterior acta notifíquese a los demandados en ignorado paradero que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por la parte actora, procuradora señora Quirós Martínez, la cantidad de 2.100.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se la hace saber el precio ofrecido para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda:

a) Pagar al acreedor liberando los bienes.

b) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta y que fue de 5.385.600 pesetas.

c) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo y don José González Arenas, doña María del Carmen López López y don Juan Bonache García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Santander, 27 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/25319

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 745/95

En el procedimiento verbal 745/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander, al cual fueron acumulados los juicios verbales, números 55/96, 193/96 y 576/96; todos por reclamación de responsabilidades civiles por accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Los autos juicios verbales civiles, acumulados, números 745/95, 55/96, 193/96 y 576/96 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

a) En los autos número 745/96 fue demandante don Felipe Merino Rivas y fueron demandados don Celedonio Somavilla Arce, doña Isabel Arce Robledo, la herencia yacente causada por don José Manuel Somavilla Arce, don Luis Alberto Blanco Lavín, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y las aseguradoras «Victoria Meridional Sociedad Anónima» y «Mapfre, S. A.».

b) En los autos número 55/96 fue demandante doña Isabel Arce Robledo (en representación de su hijo, entonces menor de edad, don Hugo Alberto Somavilla Arce y fueron demandados don Luis Alberto Blanco Lavín, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y la aseguradora «Mapfre S. A.».

c) En los autos número 193/96 fue demandante don Celedonio Somavilla Arce y fueron demandados don Luis Alberto Blanco Lavín, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y la aseguradora «Mapfre, S. A.».

d) En los autos número 576/96 fue demandante don Delfín Bernardino Bolado San Sebastián y fueron demandadas las aseguradoras «Victoria Meridional, S. A.» y «Mapfre S. A.». Don Delfín Merino Rivas estuvo representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Revilla Martínez, asistido del letrado don Juan Manuel Ruiz Castanedo. Don Celedonio Somavilla Arce estuvo representado por la procuradora de los Tribunales doña María del Puerto Llanos Benavent, asistido del letrado don Miguel Trueba Arguiñarena. Doña Isabel Arce Robledo intervino personalmente asistida del letrado don Máximo Sainz Cobo. Don Luis Alberto Blanco Lavín intervino personalmente asistido del letrado don Juan Antonio Verdejo Vidal. Don Delfín Bernardino Bolado San Sebastián estuvo representado por el procurador de los Tribunales don César González Martínez. La aseguradora «Victoria Meridional, Sociedad Anónima» estuvo representada por el procurador de los Tribunales don Luis Aguilera San Román, asistido del letrado don Federico Arguiñarena Ruiz Bravo. La aseguradora «Mapfre, S. A.» estuvo representada por la procuradora de los Tribunales doña Ursula Torralbo Quintana, asistida del letrado don Fernando

Gutiérrez-Cortines Lanuza. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana no compareció en los autos y fue declarado en rebeldía.

Parte dispositiva

Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente fallo:

a) Que estimando en parte la demanda que dedujo don Felipe Merino Rivas, debo condenar y condeno a don Luis Alberto Blanco Lavín, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y a la aseguradora «Mapfre, S. A.», a que en forma solidaria paguen a aquél la suma de 4.962.231 pesetas, más el interés legal del dinero desde la fecha de la presentación de la demanda, cuyo interés se incrementará en dos puntos a partir de la fecha de la sentencia. Y desestimándola en parte, debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la misma a don Celedonio Somavilla Arce, a doña Isabel Arce Robledo, a don Alberto Hugo Somavilla Arce, a la herencia yacente causada por don José Manuel Somavilla Arce y a la aseguradora «Victoria Meridional, Sociedad Anónima». Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes las pagarán por iguales partes el demandante (una parte) y los demandados (conjuntamente, otra parte).

b) Que estimando esencialmente la demanda que dedujo doña Isabel Arce Robledo en nombre de su hijo menor de edad don Alberto Hugo Somavilla Arce, y que sostuvo éste después de alcanzar la mayoría de edad, debo condenar y condeno a don Luis Alberto Blanco Lavín, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y a la aseguradora «Mapfre, S.A.», a que paguen en forma solidaria la cantidad de 18.576.000 pesetas, más el interés del 20% anual desde la fecha del siniestro hasta el día en que se haga el pago o se consigne en legal forma su importe. Los expresados condenados deberán pagar todas las costas que se hubieren devengado en la tramitación de este juicio verbal civil en cuanto que fueren legalmente exigibles.

c) Que estimando íntegramente la demanda que dedujo don Celedonio Somavilla Arce en los autos número 193/96, debo condenar y condeno a don Luis Alberto Blanco Lavín, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y a la aseguradora «Mapfre, S.A.», a que paguen a aquél en forma solidaria la suma de 215.280 pesetas, más un interés de un 20% desde la fecha del siniestro hasta que se haga el pago o se consigne en legal forma su importe. Los expresados condenados deberán pagar todas las costas que se hubieren devengado en la tramitación de este juicio verbal civil en cuanto que fueren legalmente exigibles.

d) Que estimando en parte la demanda que dedujo don Delfín Bernardino Bolado San Sebastián en los autos número 576/96, debo condenar y condeno a la aseguradora «Mapfre, S. A.», a que pague la suma de 68.020 pesetas, más un interés de un 20% desde la fecha del siniestro hasta que se haga el pago o se consigne en legal forma su importe. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes las pagarán por partes iguales. y desestimándola en parte, debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la misma a la aseguradora «Victoria Meridional, S. A.».

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don José Manuel Somavilla Marcos, extendiendo y firmo la presente en Santander, 27 de enero de 1998.—La secretaria (ilegible)

98/54405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 426/97

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 333/97: En Santander, 31 de octubre de 1997. La señora doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 426/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y bajo la dirección del letrado don Juan Losada Tabernero y de otra como demandado don Celestino Isasi Argüelles, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Celestino Isasi Argüelles hasta hacer trance y remate del bien embargado y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 252.500 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Celestino Isasi Argüelles, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander, 16 de febrero de 1998.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

98/55694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 490/97

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho número 490/97, a instancias de «Banco Herrero, S. A.», representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Banco Santander, S. A.», «Renovados Cantabria, S. L.», don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras, en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado que abajo se indicará a fin de que en el plazo de diez días comparezca en el juicio el legal forma, representado por procurador y asistido de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado «Renovados Cantabria, S. L.», don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 17 de febrero de 1998.— La secretaria, Araceli Contreras García.

98/45455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 457/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 457/93 en los que se ha dictado sentencia cuyos

encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Torrelavega, 6 de febrero de 1998. Vistos por la señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 457/93, seguidos a instancias de «Ford Crédit, S. A.», representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección del letrado don Ignacio del Pozo Gutiérrez, contra don Pablo García Lobeto, mayor de edad, el cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 835.698 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don Pablo García Lobeto, hasta hacer trance y remate del bien embargado y, con su importe, íntegro pago al actor «Ford Crédit, S. A.», de la cantidad de 835.698 pesetas, los intereses pactados y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a dicho demandado. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Pablo García Lobeto, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 19 de febrero de 1998.—La secretaria, Araceli Contreras García.

98/49336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 203/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de justicia gratuita número 203/93 seguidos a instancia de doña María Pérez Saiz, contra don Joaquín Ramón Menéndez Arco y el abogado del Estado en cuyos autos se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María Pérez Saiz debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Joaquín Ramón Menéndez Arco en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, don Joaquín Ramón Menéndez Arco, expido el presente edicto en Torrelavega, 2 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/31867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 434/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 434/97 a instancias de «La Pontanilla, S. A.», representada por el procurador señor

Pérez del Olmo, contra «Sivendri, S. L.», sobre reclamación de 466.418 pesetas de principal más 150.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presu-puestado para intereses, gastos y costas y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos al demandado «Sivendri, S. L.», para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de abogado y procurador y se opongá, si le conviniere, a la ejecución bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citar-le ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero sobre lo siguiente:

Propiedad de «Sivendri, S. L.»:

1.- Urbana. En los Corrales de Buelna, inscrita al libro 140, folio 107, finca número 15.928.

2.- Urbana. En los Corrales de Buelna, inscrita al folio 140, folio 91, finca número 15.920.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado en ignorado paradero «Sivendri, S. L.», expido el presente edicto en Torrelavega, 3 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/41180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 24/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de beneficio de justicia gratuita 24/95, seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Acebo Agüero contra don Juan José Piñera Ortiz y el abogado del Estado, en cuyos autos en fecha 20 de febrero de 1998 ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María de los Ángeles Acebo Agüero debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra don Juan José Piner Ortiz en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en desconocido paradero don Juan José Piñera Ortiz, expido el presente en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/54923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 32/92

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de beneficio de justicia gratuita 32/92, seguidos a instancia de doña Gema Sánchez Martínez, contra don José Manuel Conde Sánchez, en los que en fecha 3 de julio de 1997 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva: Se declara abandonada la acción en los presentes autos de juicio justicia gratuita 32/92, y en consecuencia, caducada la instancia expresada, con imposición de las costas. Procédase al archivo de lo actuado sin más trámite, una vez firme esta resolución. Así por este

auto, lo acuerda, manda y firma doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su comarca, de lo cual yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en desconocido paradero don José Manuel Conde Sánchez, expido el presente en Torrelavega, 26 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/54940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 207/91

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de justicia gratuita 207/91, seguidos a instancia de doña Cecilia Herrera Rojo contra don Fidel Prida Gómez y el abogado del Estado, en cuyos autos en fecha 20 de febrero de 1998 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Cecilia Herrera Rojo debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra don Fidel Prida Gómez, en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Fidel Prida Gómez, expido el presente en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/54944

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 56/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de justicia gratuita 56/1995, seguidos a instancia de don Luis Junco Roiz contra «Construcciones Parayas, S. L.», en los que en fecha 29 de enero de 1998 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Iribarnegaray Fuentes, en nombre y representación de don Luis Junco Roiz y en su consecuencia, debo declarar y declaro el derecho de éste al beneficio de justicia gratuita en el juicio de menor cuantía 55/95. Con imposición de costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente hábil al de su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en desconocido paradero «Construcciones Parayas, S. L.», expido el presente en Torrelavega, 26 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/54946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 49/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de la ciudad de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de quiebra voluntaria bajo el número 49/97 de la empresa «Hilaturas de Portolín, S. A.», representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en la que se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.102 y 1.103 del Código de Comercio requerir a los acreedores de la misma, «Long Jesne», «Plastex S. R. L.», «J. Garrigues», «Domingue Masee», «Asimplex, S. L.», «Grúas Martín, S. L.», «Muñoz y Cabrero, S. A.», «Comercial Tainox, S. A.», «Ucomar, S. A.», «Cinuer» y «Transportes Súner, S. L.», por medio de edictos para que en el plazo de diez días desde su publicación aporten en autos los documentos acreditativos a su crédito, a los efectos de lo establecido en los citados preceptos.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 13 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/43929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 37/92

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de justicia gratuita número 37/92, seguidos a instancia de doña Amparo Romero López contra doña Ramona Gutiérrez Arozamena, doña Purificación Díaz Gutiérrez y don Justo Santiago Serrano y el abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado en el día de la fecha sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Amparo Romero López, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con doña Ramona Gutiérrez Arozamena, doña Purificación Díaz Gutiérrez y don José Santiago Serrano, en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, doña Ramona Gutiérrez Arozamena, doña Purificación Díaz Gutiérrez y don José Antonio Serrano, expido el presente edicto en Torrelavega, 2 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/31870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 8/98

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas al número 8/98, por daños, insultos y amenazas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don Gabriel Pérez del Molino Uriarte, a fin de que comparezca el próximo día 21 de abril a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en paseo de Alisas, 19 de Solares (Cantabria), previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido de abogado. El atestado-denuncia, se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Gabriel Pérez del Molino Uriarte, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Medio Cudeyo, 6 de marzo de 1998.—El juez (ilegible).

98/61302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 4/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 4/98, a instancias de «Banco de Santander, S. A.», representado por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Denis Philippe Marie Scheffer, antes con domicilio en Santa María de Cayón (Cantabria), barrio La Iglesia 212, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 419.616 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses y costas, y en cuyo procedimiento se ha acordado citar a dicho demandado de remate por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, a la vez que se le hace saber que se ha decretado el embargo de la parte legal proporcional que corresponda respecto del subsidio de desempleo que perciba de la Seguridad Social y los saldos acreedores que pudiera tener en «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», agencia número 6 de Torrelavega, sin haberle hecho el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación de remate al demandado antes citado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» libro el presente edicto en Medio Cudeyo, 19 de febrero de 1998.— Firma (ilegible).

98/54423

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 81/97

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído la siguiente sentencia:

En Medio Cudeyo a 30 de enero de 1998.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 81/97, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Adolfo Elías Orbaneja Cicero como denunciante y don Francisco Liaño de la Hoz, don Roberto Vicente Zabala Ferreira, don Juan Carlos Sancho Agustí y don Emilio Collazo Rodríguez, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio debo absolver y absuelvo a don Francisco Liaño de la Hoz, don Roberto Vicente Zabala Ferreira, don Juan Carlos Sancho Agustí y don Emilio Collazo Rodríguez, de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la última notificación mediante escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Adolfo Elías Orbaneja Cicero, expido la presente en Medio Cudeyo, 30 de enero de 1998.—Firma ilegible.

98/30216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO**

Expediente número 413/96

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 413/96, seguido a instancias de don Francois Eugene Marius Bergouan representado por la procuradora señora León López, contra doña Suzanne Neumann, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo y contra la herencia yacente de don Ladislav Neumann, en rebeldía procesal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar la sentencia a los referidos demandados rebeldes por medio del presente y cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Laredo, 4 de febrero de 1998. En nombre de Su Majestad El Rey de España, la señora doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 413/96, a instancias de don Francois Eugene Marius Bergouan, mayor de edad y representado por la procuradora señora López León, contra doña Suzanne Neumann, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo y la comunidad de herederos, o en su caso, herencia yacente de su esposo fallecido don Ladislav Neumann, declarados en rebeldía:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora León López en nombre y representación de don Francois Eugene Marius Bergouan, contra doña Suzanne Neumann, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo y la herencia yacente de don Ladislav Neumann, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la vivienda descrita en el expositivo primero de la demanda, acordando la rectificación del asiento registral obrante en el Registro de la Propiedad de esta villa, sobre la finca número 18.100 mediante la cancelación del actual e inscripción del dominio en favor del actor en los términos estipulados en la escritura de venta de 16 de octubre de 1984, adjunta como documento número 2 de la demanda, con imposición de las costas causadas en la instancia a los demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación. Así la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente de don Ladislav Neumann, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo, 19 de febrero de 1998.— Firmas (ilegibles).

98/49125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 126/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 126/97, sobre reclamación de 98.301 pesetas, a instancias de la comunidad de propietarios de la residencia «El Sol», de Laredo, contra la demandada doña Josefina Bárcena Noriega, mayor de edad, vecina que fue

de Laredo, declarada en situación procesal de rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 23/98: En la villa de Laredo (Cantabria), 11 de febrero de 1998. Vistos los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 126/97, por doña Elena Bolado García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, a instancias de la comunidad de propietarios residencia «El Sol», contra doña Josefina Bárcena Noriega, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios residencia «El Sol» contra doña Josefina Bárcena Noriega, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 98.301 pesetas, más el 20% de recargo, así como las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.— Firmado, Elena Bolado García. Rubricado.

Y para que surta los efectos legales en la notificación de la sentencia a la demandada rebelde doña Josefina Bárcena Noriega, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo, 20 de febrero de 1998.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

98/55704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 57/97

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, se tramitan los autos de juicio de faltas número 57/97 por lesiones en agresión, siendo denunciante don José Aspiazu Bengoechea y don Alfonso Martínez Plaza, y denunciados don Manuel Valdés Rodríguez, que se halla en ignorado paradero y don Fernando Ayerra Soret, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Valdés Rodríguez y don Fernando Ayerra Soret, como autores responsables de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa a 500 pesetas por día a cada uno de ellos, pago de las costas y a que indemnizen solidariamente a don José Aspiazu Bengoechea en la cantidad de 86.000 pesetas, absolviéndoles de la falta de daños por la que también eran acusados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Manuel Valdés Rodríguez y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente en Santoña, 29 de enero de 1998.— El secretario, Carlos Cordero Lozano.

98/31851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Corrección de errores

Expediente número 255/97

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 254, de 22 de diciembre de 1997, se publicaron autos de juicio hipotecario tramitados en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la procuradora señora Fuente López, contra don Enrique Saiz Canales y otra, en los cuales figura como

número de expediente el 255/95, debiendo figurar el expediente número 255/97.

Santoña, 19 de febrero de 1998.—El juez (ilegible).

98/49155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 43/96

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil 43/96, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 11 de febrero de 1998. La señora doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 43/96, seguidos a instancia de don Juan Ortúzar Bernaola, representado por el procurador señor Cordero Rodríguez, contra don Eugenio Cano Aguilera, representado por la procuradora señora Abascal Portilla y contra «Seguros La Nueva Corporación», declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, a cuyos autos se acumularon los seguidos bajo el número 136/96, a instancia de «Evernet, Sociedad Limitada», representado por la procuradora señora Abascal Portilla, contra don Juan Ortúzar Bernaola y «Mapfre Mutualidad de Seguros», representado por el procurador señor Cordero Rodríguez y contra don Juan Ortúzar Vidal, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada en el procedimiento de juicio verbal número 43/96 por el procurador señor Cordero Rodríguez en nombre y representación de don Juan Ortúzar Bernaola, contra don Eugenio Cano Aguilera y la compañía «La Nueva Corporación, S. S.», ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor el 50% de los daños ocasionados en el vehículo matrícula BI-1386-AZ y que en su caso serán determinados en ejecución de sentencia, y todo ello sin expresa condena en costas. Que estimando parcialmente la demanda formulada en el procedimiento de juicio verbal civil número 136/96 por la procuradora señora Abascal Portilla en nombre y representación de la entidad «Evernet, S. L.», contra don Juan Ortúzar Bernaola, don Juan Antonio Ortúzar Vidal, en situación de rebeldía procesal, y la compañía de seguros «Mapfre», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco (84.825) pesetas y sin expresa condena en costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente hábil a su notificación y del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Nuria Alonso Malfaz. Rubricado. Firmado. Carmen Ruisoto Rioja. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, cuyo actual domicilio se desconoce, don Juan Antonio Ortúzar Vidal, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera, 17 de febrero de 1998.—La jueza de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

98/51666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 9/98

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 9/98 seguidos a instancias de «Banco Mapfre, S. A.», representado por la procuradora señora Álvarez del Valle, contra doña Manuela Rosiño Torrado, don Eduardo Iglesias Torrado y doña Dolores Pérez Becerril, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el pleito, todos ellos en su condición de herederos de don Eduardo Iglesias Bartolomé, cuya demanda ha sido admitida a trámite y acordándose el emplazamiento de todos los demandados a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, contestando la demanda por escrito y con firma de letrado, con la prevención que caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo el curso de los autos sin volver a citarlos ni a oírlos.

Y para que conste y sirva el presente de emplazamiento en legal forma a personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este pleito, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera, 10 de febrero de 1998.— La jueza de primera instancia (ilegible).— La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

98/37899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 454/97

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 454/97 a instancias de don Francisco Ramón Lahuerta de la Fuente, representado por la procuradora señora García González, contra doña María Ángeles Pérez Díaz, don José Antonio Calvo Rodríguez, don Fidel Durañana y doña María Rosa Ibáñez Escurza, y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, doña María Ángeles Pérez Díaz y don José Antonio Calvo Rodríguez para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Castro Urdiales a 4 de febrero de 1998.— La jueza de primera instancia, Raquel Crespo Ruiz.

98/49084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 29/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal desahucio por precario con el número 29/96 a instancias de don José Luis Mayoral Arribas y don Luciano Jiménez Polo, representados por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Benito Sagredo García, «Club Pasabolo de Baltezana» y personas ignoradas que puedan considerarse perjudicadas, en cuyos autos se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1997 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el procurador señor Pelayo Pascua en representación de don José Luis Mayoral Arribas y don Luciano Jiménez Polo y en su consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando a don Benito Sagredo García y al «Club Pasabolo de Baltezana» a desalojar el terreno descrito en el hecho primero de la demanda en el plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a las personas ignoradas que puedan considerarse perjudicadas, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Castro Urdiales, 9 de febrero de 1998.— La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

98/43939

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46